20

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 09 de julio de 2024, a las 15:23:16, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1073383846
Código de Verificación	1073383846240709152316

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

LUIS ENRIQUE ABADÍA GARCÍA
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 250253805

PIB
15:34:26

Bogotá DC, 09 de julio del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) DIANA CAROLINA MONZON MURCIA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1073383846:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:11:17 AM horas del 16/07/2024, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **1073383846**

Apellidos y Nombres: **MONZON MURCIA DIANA CAROLINA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

REPÚBLICA DE COLOMBIA
POLICÍA NACIONAL
DIOS Y PATRIA

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO
Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 16/07/2024 12:10:00 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1073383846 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **98214509** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Información 515 9000
Dios y Patria
Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 Nº 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112
COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA
GOV.CO

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:14:17 horas del 16/07/2024, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1073383846,** Apellidos y Nombres **MONZON MURCIA DIANA CAROLINA**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **ICCU**, con NIT **900258711-1** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL

© 2024

Horario: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Teléfonos: 515 97 00 ext. 30552 (Bogotá D.C.) | 01 8000 112 712 (resto del país)
Correo: dijin.araic-atc@policia.gov.co
Web: www.policia.gov.co/dijin
Instagram: /dijinpolicia
Twitter: @DIJINPolicia

Presidencia de la República Ministerio de Defensa Nacional Colombia compra eficiente GOV.CO

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1073383846 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 16/07/2024 11:16 AM

Código Verificación: **ZP53JLDGY9**

Válida hasta: **14/10/2024**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC





FECHA DE NACIMIENTO 03-JUL-1994
SIMIJACA
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.64	O+	F
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

09-JUL-2012 SIMIJACA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

P-1524400-00409241-F-1073383846-20121101 0031566780A 1 38376644

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 1 3 Actualización de oficio

4. Número de formulario 141058318558

(415)7707212489984(8020) 000014105831855 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
1 0 7 3 3 8 3 8 4 6	3	Impuestos de Bogotá 3 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	1073383846	

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA	1 6 9	Cundinamarca 2 5	Simijaca 7 4 5

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
MONZON	MURCIA	DIANA	CAROLINA

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Cundinamarca 2 5	Simijaca 7 4 5

41. Dirección principal: CR 4 5 19

42. Correo electrónico: caritomm5@hotmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 2 0 2 1 3 0 8 3 7	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 2 9 9	2 0 1 8 0 8 3 0							

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	4	9																							

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar

49 - No responsable de IVA

Usuarios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha: 2024 - 07 - 05 / 21 : 10: 04

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA

985. Cargo

Fecha generación documento PDF: 16-07-2024 11:18:50AM

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN AL PBS DE EPS SURA

EPS SURAMERICANA S.A. en desarrollo de su programa especial para la garantía del Plan de Beneficios en Salud denominado **EPS SURA**

CERTIFICA

Que **DIANA CAROLINA MONZON MURCIA** identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA** número **1073383846** está registrado(a) en el PBS EPS SURA con la siguiente información:

TIPO Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	CC 1073383846
NOMBRES Y APELLIDOS	DIANA CAROLINA MONZON MURCIA
TIPO DE AFILIADO	TITULAR
PARENTESCO	TITULAR
ESTADO DE AFILIACIÓN	TIENE DERECHO A COBERTURA INTEGRAL
CAUSA ESTADO DE LA AFILIACIÓN	COBERTURA INTEGRAL
FECHA DE INGRESO A EPS SURA	17/03/2022
FECHA RETIRO EPS SURA	ACTIVO(A)
SEMANAS COTIZADAS EN EPS SURA	109
SEMANAS COTIZADAS ÚLTIMO AÑO	47

DIRECCIÓN DE AFILIACIONES

Fecha de generación: **16/07/2024**

ESTE DOCUMENTO NO ES VÁLIDO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, NI PARA TRASLADOS

25

porvenir
sólo hay uno

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.
En su condición de administradora del
FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR
NIT 800.224.808-8

CERTIFICA QUE:

DIANA CAROLINA MONZON MURCIA, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.073.383.846**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir**.

La presente certificación se expide el 16 de Julio del 2024.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes

Tenga en cuenta:

Es importante que sea constante en realizar los aportes obligatorios para su pensión, así lograría recibir el ingreso que desea cuando obtenga su beneficio pensional.

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

Libertad y Orden

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
Monzon	Murcia	Diana Carolina

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C. (X) C.E. ( ) PAS ( ) No. 1073383846 | SEXO: F (X) M ( ) | NACIONALIDAD: COL. (X) EXTRANJERO ( ) | PAÍS: COLOMBIA

LIBRETA MILITAR: PRIMERA CLASE ( ) SEGUNDA CLASE ( ) NÚMERO D.M.

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO

FECHA: DIA 03 MES 07 AÑO 1994

PAÍS: COLOMBIA

DEPTO: CUNDINAMARCA

MUNICIPIO: SIMIJACA

DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA

CARRERA 4 5 19

PAÍS: COLOMBIA DEPTO: CUNDINAMARCA

MUNICIPIO: SIMIJACA

TELÉFONO: 3202130837 EMAIL: carolinamonzonmurcia@gmail.com

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO	BASICA SECUNDARIA		
PRIMARIA					SECUNDARIA				MEDIA		FECHA DE GRADO			
1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	9°	10°	11°	MES	12	AÑO	2011
										X				

EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA) **TL** (TECNOLÓGICA) **TE** (TECNÓLOGICA ESPECIALIZADA) **UN** (UNIVERSITARIA)

ES (ESPECIALIZACIÓN) **MG** (MAESTRÍA O MAGISTER) **DOC** (DOCTORADO O PHD)

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN		No. DE TARJETA PROFESIONAL
		SI	NO		MES	AÑO	
POSTGRADO	2	X		ESPECIALIZACION EN DISEÑO, CONSTRUCCION, Y CONSERVACION DE VIAS	12	2020	
PREGRADO	10	X		INGENIERIA CIVIL	03	2018	25202-388854 CND

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (**R**), BIEN (**B**) O MUY BIEN (**MB**)

IDIOMA	LO HABLA			LO LEE			LO ESCRIBE		
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO BOGOTÁ. D.C.	*MUNICIPIO* BOGOTÁ. D.C.					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	01	*Mes*	03	*Año* 2024	*Día*	30	*Mes*	06	*Año*	2024	
CARGO O CONTRATO ACTUAL UPERV	*DEPENDENCIA* 4151. SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA					*DIRECCIÓN* CALLE 25 51 122020 20						

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO BOGOTÁ. D.C.	*MUNICIPIO* BOGOTÁ. D.C.					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	08	*Mes*	09	*Año* 2023	*Día*	30	*Mes*	12	*Año*	2023	
CARGO O CONTRATO ACTUAL TIPO SERVIDOR / CONTRATISTA 01	*DEPENDENCIA* CATASTRO					*DIRECCIÓN* CARRERA 30 48 51						

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO BOGOTÁ. D.C.	*MUNICIPIO* BOGOTÁ. D.C.					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	17	*Mes*	02	*Año* 2023	*Día*	16	*Mes*	08	*Año*	2023	
CARGO O CONTRATO ACTUAL IPO SERVIDOR / CONTRATISTA 01	*DEPENDENCIA* CATASTRAL					*DIRECCIÓN* CARRERA 30 48 31						

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO BOGOTÁ. D.C.	*MUNICIPIO* BOGOTÁ. D.C.					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	07	*Mes*	02	*Año* 2023	*Día*	29	*Mes*	12	*Año*	2023	
CARGO O CONTRATO ACTUAL TIPO SERVIDOR / CONTRATISTA 01	*DEPENDENCIA* SUPERVISION					*DIRECCIÓN* CARRERA 10 28 49						

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO BOGOTÁ. D.C.	*MUNICIPIO* BOGOTÁ. D.C.					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	17	*Mes*	11	*Año* 2022	*Día*	31	*Mes*	12	*Año*	2022	
CARGO O CONTRATO ACTUAL TIPO SERVIDOR / CONTRATISTA 01	*DEPENDENCIA* AREA DE SUPERVISION					*DIRECCIÓN* CARRERA 10 28 49						

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO BOGOTÁ. D.C.	*MUNICIPIO* BOGOTÁ. D.C.				*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*							
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	09	*Mes*	02	*Año*	2022	*Día*	30	*Mes*	12	*Año*	2022
CARGO O CONTRATO ACTUAL TIPO SERVIDOR / CONTRATISTA 01	*DEPENDENCIA* CATASTRAL						*DIRECCIÓN* CARRERA 30 48 null 50					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO BOGOTÁ. D.C.	*MUNICIPIO* BOGOTÁ. D.C.				*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*							
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	20	*Mes*	09	*Año*	2021	*Día*	29	*Mes*	12	*Año*	2021
CARGO O CONTRATO ACTUAL TIPO SERVIDOR / CONTRATISTA 01	*DEPENDENCIA* SUPERVISION						*DIRECCIÓN* CARRERA 10 28 49					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE MARIPI			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO BOYACÁ	*MUNICIPIO* MARIPÍ				*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*							
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	21	*Mes*	06	*Año*	2021	*Día*	04	*Mes*	08	*Año*	2021
CARGO O CONTRATO ACTUAL TIPO SERVIDOR / CONTRATISTA 01	*DEPENDENCIA* SECRETARIA DE PLANEACION						*DIRECCIÓN* cra. 5 No. 3-30					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE MARIPI			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO BOYACÁ	*MUNICIPIO* MARIPÍ				*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*							
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	10	*Mes*	03	*Año*	2021	*Día*	09	*Mes*	06	*Año*	2021
CARGO O CONTRATO ACTUAL TIPO SERVIDOR / CONTRATISTA 01	*DEPENDENCIA* SECRETARIA DE PLANEACION						*DIRECCIÓN* cra. 5 No. 3-30					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD GOBERNACION DE CUNDINAMARCA			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO BOGOTÁ. D.C.	*MUNICIPIO* BOGOTÁ. D.C.				*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*							
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	05	*Mes*	05	*Año*	2020	*Día*	20	*Mes*	12	*Año*	2020
CARGO O CONTRATO ACTUAL TIPO SERVIDOR / CONTRATISTA 01	*DEPENDENCIA* SECRETAIA DE PLANEACION						*DIRECCIÓN* CALLE 25 51 53					

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD GOBERNACION DE CUNDINAMARCA			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO BOGOTÁ. D.C.	*MUNICIPIO* BOGOTÁ. D.C.					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	28	*Mes*	02	*Año* 2019	*Día*	30	*Mes*	11	*Año*	2019	
CARGO O CONTRATO ACTUAL TIPO SERVIDOR / CONTRATISTA 01	*DEPENDENCIA* SECRETARIA DE PLANEACION					*DIRECCIÓN* CALLE 26 51 53						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD GOBERNACION DE CUNDINAMARCA			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO OGOTÁ. D.C.	*MUNICIPIO* BOGOTÁ. D.C.					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 3202130837	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	26	*Mes*	03	*Año* 2018	*Día*	27	*Mes*	12	*Año*	2018	
CARGO O CONTRATO ACTUAL TIPO SERVIDOR / CONTRATISTA 01	*DEPENDENCIA* SECRETARIA DE PLANEACION					*DIRECCIÓN* AC 26#51-53						

4 EXPERIENCIA LABORAL DOCENTE

EXPERIENCIAS DEL DOCENTE												
INSTITUCIÓN EDUCATIVA			*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*							
DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*					*CORREO ELECTRÓNICO*						
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día:		*Mes:*		*Año:*	*Día:*		*Mes:*		*Año:*		
AREA DE CONOCIMIENTO	*NIVEL EDUCATIVO*					*DIRECCIÓN*						

5 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO	0	3
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	0	0
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	4	3
TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA	4	10

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

6 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI __ NO X ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento bogota 16 de julio 2024

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

7 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Bogotá D.C., 30/7/2024

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS



DIANA CAROLINA MONZÓN MURCIA

INGENIERA CIVIL – 25202-388854CND
Especialista en Diseño, Construcción y Conservación de Vías

CONTACTO

+57 (320) 213 0837

carolinamonzonmurcia@gmail.com

Bogotá, Colombia

PERFIL

Ingeniera civil egresada de la Universidad Militar Nueva Granada, con capacidad de crear, diseñar, analizar, evaluar, organizar y ejecutar de manera creativa, eficiente y eficaz los diferentes proyectos de ingeniería cumpliendo con todas la necesidades económicas, sociales, éticas políticas y de sostenibilidad. con capacidad para mantener altos niveles de competitividad, compromiso y responsabilidad frente a los retos propuestos en los diferentes campos ejecutivos y directivos.

EXPERIENCIA PROFESIONAL

INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA | MARZO 2024 – JUNIO 2023 (4 meses)

Contratista, Bogotá

Tareas:

- Apoyo en la estructuración, evaluación, seguimiento y demás etapas de los procesos de selección pública adelantados por la entidad
- Apoyo a la supervisión de contratos y convenios realizados por el Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca - ICCU en el Departamento

ASOCIACIACIÓN DE CIUDADES CAPITALES - ASOCAPITALES | FEBRERO 2024 – JUNIO 2024 (5 meses)

Contratista, Bogotá

Tareas:

- Apoyar a las ciudades capitales en el seguimiento de los proyectos de inversión desarrollados por estas en el cumplimiento de las metas estipuladas en sus Planes de Desarrollo.
- Apoyar en la formulación y verificación de requisitos de proyectos susceptibles a ser financiados con recursos del SGR, PGN y convocatorias de cooperación internacional.

FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA | FEBRERO 2023 – DICIEMBRE 2023 (11 meses)

Contratista, Bogotá

Tareas:

- Supervisión contratos que se deriven de la ejecución de los contratos interadministrativos suscritos entre la unidad de servicios penitenciarios y carcelarios - uspec y el fondo de desarrollo de proyectos de Cundinamarca - fondecún
- Responder en la ejecución y liquidación de los contratos conforme a la delegación.

INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTÍN COSAZZI | FEBRERO 2023 – DICIEMBRE 2023 (10 MESES)

Contratista, Bogotá

Tareas:

- Apoyar la estructuración y elaboración de los documentos técnicos y operativos que sean requeridos para la estructuración de procesos catastrales con efectos registrales en cabeza de las direcciones territoriales
- Prestar apoyo a las direcciones territoriales en atención de los tramites de procesos catastrales con efectos registrales establecidos en el decreto 148 de 2020 y resolución conjunta IGAC 1101 SNR 11344 de 2020 o la norma que la derogue o sustituya.
- Apoyar técnica y operativamente la ejecución de actividades que le sean solicitadas desde la dirección de gestión catastral.

FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE

HABILIDADES

- Capacidad para trabajar activamente hacia el aprendizaje personal permanente y el desarrollo de diferentes tareas.

- Destreza para comprender la realidad del entorno y proponer soluciones a los diferentes problemas de ingeniera y demás.

- Excelente comunicación, redacción y trabajo en equipo.

MANEJO DE SOFWARE

- Microsoft office (Excel, Word, PowerPoint)
- Projetc
- AutoCAD
- Civil #D

FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA | SEPTIEMBRE 2022 – DICIEMBRE 2021 (4 meses)

Contratista, Bogotá

Tareas:
- Supervisar las obras realizadas por la Juntas de acción Comunal del departamento de Cundinamarca, como placa huellas, polideportivos, andenes y alamedas.
- Asesorar técnicamente la ejecución de las obras de las Juntas de acción Comunal del Departamento.

ALCALDIA DE MARIPI – SEC PLANEACIÓN | MARZO 2021 – AGOSTO 2021
(5 MESES)

Contratista, Bogotá

Tareas:
- Apoyar técnicamente la estructuración, formulación y viabilización de los proyectos del Municipio a ser financiados por las diferentes entidades de orden nacional, regional o Municipal
- Coordinar, administrar y gestionar en banco de programas y proyectos del Municipio.

GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA – SEC PLANEACIÓN | MAYO 2020 – DICIEMBRE 2020 (8 meses)

Contratista, Bogotá

Tareas:
- Realizar apoyo en la formulación. Estructuración y revisión técnica de los proyectos a ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías.
- Brindar asistencia técnica a los Municipios del Departamento en temas relacionados con el Sistema General de Regalías.

INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTÍN COSAZZI | FEBRERO GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA – SEC PLANEACIÓN | MARZO 2019 – NOVIEMBRE 2019 (9 meses)

Contratista, Bogotá

Tareas:
- Realizar apoyo en la formulación. Estructuración y revisión técnica de los proyectos a ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías.

Brindar asistencia técnica a los Municipios del Departamento en temas relacionados con el Sistema General de Regalías.

INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTÍN COSAZZI | FEBRERO GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA – SEC PLANEACIÓN | MARZO 2018 – DICIEMBRE 2018 (9 meses)

Contratista, Bogotá

Tareas:
- Realizar apoyo en la formulación. Estructuración y revisión técnica de los proyectos a ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías.

Brindar asistencia técnica a los Municipios del Departamento en temas relacionados con el Sistema General de Regalías

REFERENCIAS

Imer Murcia
Secretaria de Minas Gobernación Boyacá
Teléfono: 3108574744

Johana Paola Monzón Murcia
Alcaldesa Simijaca Cund
Teléfono: 3102249184
E-mail: johana17m@hotmail.com

María del Pilar Suarez
Ingeniera Civil
Teléfono: 3125595594

EDUCACIÓN

2011 | Simijaca - Cundinamarca
Bachiller Académico
Institución Educativa Departamental Agustin Parra

2018 | Bogotá D.C.
Ingeniera Civil
Universidad Militar Nueva Granada

2021 | Bogotá D.C.
Especialista en Diseño, Construcción y Conservación de Vías
Escuela Colombiana de Ingenieros Julio Garavito

En curso | Bogotá D.C.
Magister en Gerencia Integral de Proyectos
Universidad Militar Nueva Granada

IDIOMAS

Español: Nativo
Inglés: Nivel B1

Diana Carolina Monzón Murcia
C.C. 1073383846 de Simijaca Cund

ANEXO MINUTA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 093 DE 2024, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA - ICCU Y DIANA CAROLINA MONZON MURCIA

YESENIA HERREÑO BERNAL, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.032.439.787 expedida en Bogotá D.C., en su calidad de Gerente General del Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca, con Nit. 900.258.711-1, de acuerdo con la Resolución de nombramiento No. 3048 del 28 de diciembre de 2023 y Acta de posesión No. 000007 del 02 de enero de 2024, debidamente facultada para contratar, de acuerdo con el Decreto Ordenanzal No. 00261 de 2008, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y decreto 1082 de 2015 quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL ICCU**, por una parte, y por la otra, **DIANA CAROLINA MONZON MURCIA**, identificada con cédula de Ciudadanía No. 1.073.383.846 de Simijaca, quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, consignado en las cláusulas que se pactan a continuación, previas las siguientes consideraciones: 1. Que, el Gobernador de Cundinamarca en ejercicio de las facultades otorgadas en el numeral 2 del artículo primero de la Ordenanza 005 de 2008, expedida por la Honorable Asamblea de Cundinamarca, en virtud de la modernización del Departamento y del Plan Departamental de Desarrollo, creó el Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca "ICCU", mediante Decreto Ordenanzal No 00261 de 2008. 2. Que, dentro de los objetivos del ICCU, señalados en el artículo 5 del Decreto Ordenanzal 00261 de 2008, estableció: "...Tiene por objeto atender la estructuración, contratación, ejecución y administración de los negocios de infraestructura de transporte que se desarrollen directamente y con participación de capital privado previsto dentro del Plan Departamental de Desarrollo y los planes y programas sectoriales ...". 3. Que, en el numeral 6.5 del artículo 6 del Decreto Ordenanzal 00261 de 2008, contempló como una de las funciones del ICCU, la siguiente, donde se establece: "... Estructurar los contratos y convenios relacionados con los proyectos a su cargo y realizar todos los actos necesarios para llevar a cabo los procesos de contratación...". 4. Que, como consecuencia de las anteriores disposiciones, el ICCU celebra contratos y convenios interadministrativos a través de los cuales cumple las obligaciones constitucionales y legales a él asignadas y que en su gran mayoría se relacionan con la realización de obras de infraestructura física, tanto vial como construcciones generales en beneficios de la comunidad cundinamarquesa. 5. Que, el ICCU, al ser una Entidad Descentralizada del Departamento de Cundinamarca, tiene a cargo la elaboración, estructuración y desarrollo de toda clase de obras de infraestructura en el Departamento y en consecuencia busca mejorar la vida de todos los cundinamarqueses, para lo cual ejecuta actividades que permiten la construcción de obras civiles tales como accesos viales, obras educacionales, obras deportivas, entre otras. 6. Que, en razón a tales actividades, el ICCU, además de ejecutar estas obras civiles debe supervisar, revisar y liquidar los convenios y contratos del ICCU, adelantar procesos de selección pública y realizar el estudio, evaluación, viabilidad técnica de proyectos inscritos por los diferentes entes Departamentales hecho que ratifica el cumplimiento de los fines esenciales de la entidad, para lo cual, se hace necesario contratar con personal idóneo para el apoyo a estas actividades en las 15 provincias y 116 municipios del Departamento. 7. Que, en aras de atender estas necesidades, la Subgerencia de infraestructura del Instituto de Infraestructura de Concesiones de Cundinamarca – ICCU -, requiere contar con un profesional en ingeniería civil con especialización y una experiencia profesional entre dos (2) a (5) cinco años, para atender estas necesidades. Estas personas deben apoyar a la Subgerencia de Infraestructura del ICCU y a todas las dependencias, en la ejecución de diferentes actividades de acuerdo con su experiencia y perfil profesional. 8. Que, en la Entidad no concurren todos los elementos constitutivos de una auténtica relación laboral y tampoco existen de relaciones laborales encubiertas, habida cuenta que no hay (i) subordinación, (ii) imposición de jornada u horario, modo o cantidad de trabajo ya que el contratista goza de autonomía e independencia en la ejecución del objeto a contratar y de igual forma (iii) el contratista tampoco está sometido al poder disciplinario de la entidad. 9. Que, en ese sentido, la entidad puede suscribir nuevos contratos con un término inferior a los 30 días hábiles señalado en el Sentencia 1143 de 2021 y en estos casos, se entenderá que efectivamente existe solución de continuidad entre el contrato anterior y el sucedáneo,

ANEXO MINUTA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 093 DE 2024, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA - ICCU Y DIANA CAROLINA MONZON MURCIA

así se constate que los objetos contractuales y las obligaciones emanadas de ellos son iguales o similares y apuntan a la satisfacción de las mismas necesidades. 10. Que, la Sección Segunda del Consejo de Estado mediante documento de aclaración y/o adición de la Sentencia 1143 de 2021 señalo que: "si no están dados los presupuestos establecidos en el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, no puede hablarse de una relación laboral encubierta. Por lo tanto, el término de treinta (30) días hábiles, a que alude la segunda regla de unificación, tal como se dijo en la sentencia del 9 de septiembre de 2021, debe entenderse como un indicador temporal para inferir que no hay solución de continuidad entre un contrato y otro sucedáneo, y solo para efectos de la prescripción de derechos laborales.". 11. Que, el término de los treinta (30) días hábiles corresponden a un marco de referencia para la Entidad, a efectos de determinar la no solución de continuidad. 12. Que, la entidad al reconocer y aplicar de forma idónea la tipología contractual propia de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, Ley 80 de 1993, como aquellos que son estrictamente necesarios por el volumen de trabajo que tiene a cargo el personal de planta o por la necesidad de conocimientos específicos, es claro entonces que, dichos contratos no corresponden a una relación laboral encubierta. 13. Que, en ese orden de ideas, los contratos que suscribe la entidad, al ser relaciones jurídicas que enmarcan su naturaleza en una temporalidad específica y que no poseen vocación de permanencia, llevan a concluir que no existe limitación legal y/o constitucional para suscribir contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión teniendo que esperar 30 días entre un contrato y otro. 14. Que, es importante reiterar que la entidad debe contar con el personal necesario para garantizar la correcta ejecución y supervisión de los contratos suscritos y por tal razón, hacer uso de los contratos de prestación de servicios efectos de dar cumplimiento a su misionalidad, así como a los fines del Estado. 15. Que, por esta causa, y debido a que no se cuenta con el personal suficiente para atender estas tareas El ICCU requiere contratar los servicios de un profesional en ingeniería civil con especialización y una experiencia profesional entre dos (2) a (5) cinco años, anotándose que la futura contratación ya se encuentra registrada en el Plan de Adquisiciones del ICCU. 16. Que, para realizar este contrato de prestación de servicios profesionales, se cuenta con el Certificado de disponibilidad presupuestal No. DIS-2024000100 de fecha 23 de febrero de 2024, expedido por la Subgerente Administrativa y Financiera del ICCU. 18. Que, el contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de interés establecidas en la Constitución y en especial las previstas en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007; Con base en las anteriores consideraciones, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA- OBJETO: EL CONTRATISTA** se obliga a **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO A LA GESTIÓN DEL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA – ICCU EN LA SUBGERENCIA DE INFRAESTRUCTURA EN LA SUPERVISIÓN DE CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA, INTERVENTORÍA, CONSULTORÍA Y CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS SUSCRITOS POR LA ENTIDAD". CLÁUSULA SEGUNDA. - ALCANCE DEL OBJETO:** El objeto del presente contrato incluye, igualmente las obligaciones especificaciones y actividades indicadas en la propuesta del contratista, el estudio y documentos previos los cuales hacen parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA TERCERA. - VALOR Y FORMA DE PAGO: 1. VALOR:** El valor total del presente contrato corresponde a la suma de **VEINTISIES MILLONES DE PESOS M/CTE ($26.000.000,00)**, incluido IVA si fuere el caso, y demás impuestos a que hubiere lugar. Los compromisos adquiridos se pagarán con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. DIS-2024000100 de fecha 23 de febrero de 2024, expedido por el encargado del presupuesto del ICCU. **2 FORMA DE PAGO: El ICCU** pagará al contratista en cuatro (04) mensualidades iguales y vencidas, cada uno por la **SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($6.500.000,00). PARÁGRAFO PRIMERO.** - Todos los pagos se efectuarán previa presentación de la cuenta de cobro y del recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, acompañadas del certificado de pago del sistema de seguridad

social integral en salud, pensión y riesgos laborales, por parte del contratista. Todos los pagos están sujetos al trámite interno de la cuenta, especialmente respecto de la programación y ejecución del Plan Mensualizado de Caja PAC del ICCU. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. - Para realizar el último pago, el contratista deberá presentar: 1. Informe final del estado de su gestión, 2. Paz y salvo emitido por la Subgerencia Administrativa y Financiera en donde conste la entrega de los equipos suministrados por el ICCU y 3. Debe entregar copia de los archivos respecto de su gestión durante la ejecución del contrato a la entidad para lo cual el supervisor del contrato emitirá el respectivo paz y salvo. **PARÁGRAFO TERCERO.** - El contratista pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana, incluido IVA, si fuere el caso. **PARÁGRAFO CUARTO.** - En el valor a sufragar al contratista, a título de honorarios, no se incluye el valor de transporte y/o movilización, para desarrollar actividades propias del contrato por fuera de la sede de la entidad; Por lo tanto, el ICCU suministrara al contratista, vehículo y/o medio de transporte para desarrollar tales actividades exclusivas de acuerdo con el objeto del presente contrato y con las obligaciones que asume el contratista. El trámite correspondiente para la asignación de vehículo debe ser realizado ante la subgerencia administrativa y financiera del ICCU, previa autorización del supervisor del contrato. **CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato será de **CUATRO (04),** contados a partir de la suscripción por las partes del acta de inicio. **CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES:** 1) **Por el ICCU**: a) Suministrar el transporte cuando fuere necesario el desplazamiento. b). Pagar los montos establecidos dentro de los plazos señalados en el contrato. c). Ejercer la supervisión del contrato y las demás que sean necesarias para el desarrollo del objeto del contrato. d). Las demás inherentes a su naturaleza. **2) Por el Contratista: Obligaciones Generales:** a) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de conformidad con lo consignado en la propuesta presentada y el estudio previo. b). Atender los requerimientos que al respecto haga el Supervisor del contrato, tendientes a una correcta ejecución del mismo. c). Ejecutar de manera idónea el objeto contractual. d). Presentar al supervisor del contrato, informes mensuales sobre los servicios prestados. e). Brindar el apoyo técnico, administrativo, operativo y demás que requiera la Gerencia General, Subgerencia de respecto del seguimiento y control de proyectos del ICCU. f). Apoyar al Gerente General, Subgerentes, oficinas de control interno y oficina jurídica en la permanente emisión de informes sobre gestión del ICCU. g) Otros apoyos técnicos encomendados por el Gerente General y el Supervisor del Contrato. h) Dar cumplimiento a las obligaciones con el sistema de seguridad social en salud, pensiones, riesgos profesionales y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten conforme lo establece el Decreto 1703 de 2.002, Decreto 510 de 2.003, la Ley 789 e 2.002, Ley de 2003 y demás que las adicionen, complementen o modifiquen. i) Realizar los trámites, verificaciones y aprobaciones contractuales a través de la plataforma SECOP II en cuanto al desarrollo del presente contrato, en especial el cargue de facturas y/o cuentas de cobro, informes, tramites de aprobación como suspensiones y reinicios de contrato, prorrogas, adiciones y modificaciones y los demás necesarios a través de esta plataforma. j) El Contratista se obliga al cumplimiento de todas las leyes que regulan la ejecución del contrato, tales como leyes laborales, contractuales, presupuestales, comerciales, ambientales, sociales, de Salud y Seguridad, urbanísticas y tributarias vigentes a la fecha de presentación de la oferta y ejecución del contrato y, al pago por su cuenta, de salarios, seguridad social (pensión, salud y riesgos laborales), aportes parafiscales, y prestaciones sociales de ley. Así mismo, EL CONTRATISTA deberá identificar y prevenir los riesgos de seguridad y salud en el trabajo que se puedan presentar durante la ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad vigente, previniendo accidentes de trabajo y enfermedades laborales del personal con el que ejecutará el contrato. k) El Contratista se compromete a implementar políticas, procesos, controles y mecanismos necesarios para prevenir, disuadir, detectar y tomar acciones inmediatas de recuperación ante cualquier acto de fraude y/o corrupción en desarrollo del contrato. l) Las demás que deriven de la naturaleza del contrato. **2) Obligaciones Específicas del Contratista: 1**. Apoyo en la estructuración,

ANEXO MINUTA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 093 DE 2024, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA - ICCU Y DIANA CAROLINA MONZON MURCIA

evaluación, seguimiento y demás etapas de los procesos de selección pública adelantados por la entidad. 2. Apoyar el estudio, evaluación, viabilidad técnica y/o actualización y perfeccionamiento a los proyectos y diseños de la gerencia general y la subgerencia de infraestructura de acuerdo a sus políticas y prioridades. 3. Apoyo a la supervisión de contratos y convenios realizados por el Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca -ICCU en el Departamento. 4. Brindar apoyo a la Subgerencia de Infraestructura en la supervisión de convenios y contratos interadministrativos suscritos con otras entidades a nivel departamental y nacional. 5. Apoyar la formulación, estructuración, evaluación, monitoreo y seguimiento de los proyectos de inversión priorizados para ser presentados a las entidades correspondientes del orden departamental y/o Nacional, con el fin de lograr la consecución de recursos de todo orden, en busca del desarrollo integral del Departamento. 6. Apoyo en la liquidación de convenios y contratos suscritos por la entidad con contratistas, otras entidades a nivel departamental y nacional, al igual que con los municipios del Departamento. 7. Realizar recorridos a las diferentes vías del Departamento para elaborar diagnósticos que conlleven a la elaboración de Estudios y Diseños para su posterior ejecución. 8. Dar respuesta a todas y cada una de las solicitudes realizadas por los municipios y/o peticionarios del Departamento de Cundinamarca frente a las necesidades planteadas en los municipios, contratos o convenios en supervisión de acuerdo a la delegación hecha por la subgerencia. 9. Realizar los trámites, verificaciones y aprobaciones contractuales a través de la plataforma SECOP II en cuanto al apoyo de la supervisión contractual que desarrolle y que le sea designada por el supervisor del contrato, como aprobación de pagos, aprobación de modificaciones y prorrogas, verificación del cargue documental de informes y registros generados por el contratista y los demás necesarios a través de esta plataforma. **CLÁUSULA SEXTA. - SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, será ejercida por el Subgerente de Infraestructura, o quien ésta designe, quien desarrollará sus funciones y responsabilidades en los términos consagrados en la Ley 80 de 1993 y el Manual de Contratación del ICCU. **CLÁUSULA SÉPTIMA. –PROPIEDAD INTELECTUAL**: Si en el plazo de ejecución se realizara estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, informaciones, mejoras o diseños, estos pertenecerán al Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca – ICCU, de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Igualmente, el contratista garantizara que los trabajo y servicios realizados por el objeto contractual no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualquier otro derecho legal o contractual de terceros. **CLÁUSULA OCTAVA-CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Por lo tanto, las partes deberán comunicar que la información entregada tiene el carácter de confidencialidad. El ICCU puede indicar que documentos o asuntos están sometidos a confidencialidad. Las partes se comprometen a no difundir, replicar o dar a conocer, la información de la otra parte que haya surgido o llegado a su conocimiento, con ocasión al desarrollo del objeto del contrato. **CLAUSULA NOVENO-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Contratista, con la suscripción del presente contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que si llegare a sobrevenir alguna actuará conforme lo prevé el artículo 9 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 6 de la Ley 2014 de 2019. **CLÁUSULA DECIMA-GARANTÍA ÚNICA:** Analizadas las actividades a realizar por el futuro contratista y en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, de las garantías en la contratación y conforme al artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de contratación bajo la modalidad directa y por no existir un riesgo de manejo de fondos, ni comprometer la responsabilidad del ICCU de manera directa por cuanto la gestión está bajo la vigilancia de un supervisor de los servicios prestados, no es conveniente ni necesario la exigencia de dicha garantía de acuerdo al riesgo inherente a la actividad. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA - MULTAS:** En caso de que el contratista se constituya en mora o

ANEXO MINUTA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 093 DE 2024, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA - ICCU Y DIANA CAROLINA MONZON MURCIA

incumpla injustificada y parcialmente alguna de las obligaciones que asume en virtud del presente contrato, El ICCU dará cumplimiento a la Resolución No. 047 de fecha 9 de febrero de 2022. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA- CLÁUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento injustificado definitivo total o parcial del objeto del contrato de cualquiera de las obligaciones contraídas en el contrato o declaratoria de caducidad, el Contratista conviene pagar al ICCU una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que el Instituto hará efectiva mediante el cobro de los saldos que se le adeuden al Contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del presente contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. Igualmente, la aplicación de la cláusula penal no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Al presente contrato se entienden incorporadas las disposiciones contenidas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El contratista es una persona independiente del Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca – ICCU, y por lo tanto, no tiene facultad para hacer declaraciones, representaciones, compromisos, ni tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** El contratista no podrá ceder el presente contrato ni subcontratar la ejecución del mismo, a ninguna persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la autorización expresa y escrita del ICCU, pudiendo ésta reservarse las razones para negar la autorización de la cesión o el subcontrato. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática. El contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1. Estudio de Previos y Estudios del Sector. 2. El Certificado de disponibilidad presupuestal No. DIS-2024000100 de fecha 23 de febrero de 2024, expedido por el encargado del presupuesto del ICCU. 3. La Oferta presentada. 4. Certificación de Insuficiencia de personal; 5. El certificado de idoneidad y experiencia 6. Las comunicaciones y documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo y ejecución del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA - EXCLUSION DE LA RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna con el contratista, ni con quien éste emplee para el cumplimiento del objeto del mismo y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales, ni de ningún tipo de emolumentos diferentes al valor acordado en el presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO:** El contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del contrato, que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita, de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. Para efectos de lo anterior, EL CONTRATISTA autoriza expresamente al ICCU, para que consulte los listados, sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar y, de encontrar algún reporte EL ICCU procederá a adelantar las acciones contractuales y/o legales que correspondan. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** De común acuerdo entre las partes, se podrá dar por terminado el contrato antes de su vencimiento, mediante acta. Así mismo, con la suscripción del presente contrato EL CONTRATISTA, autoriza expresamente al ICCU para terminar anticipadamente el mismo mediante oficio escrito que se comunicará al CONTRATISTA, en los siguientes eventos: a) En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. En tal evento no será necesaria declaración judicial o administrativa, bastando que la Supervisión constate los hechos que dan origen a los

ANEXO MINUTA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 093 DE 2024, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA - ICCU Y DIANA CAROLINA MONZON MURCIA

mismos; b) El incumplimiento del compromiso anticorrupción presentado en los documentos del proceso; c) Cuando EL CONTRATISTA ceda a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley o celebre pactos o acuerdos prohibidos; d) En el caso en que EL CONTRATISTA ceda o transfiera sus derechos u obligaciones derivadas del Contrato, sin ajustarse a las disposiciones establecidas para tal efecto en el presente contrato; e) Por interdicción judicial o inicio de proceso liquidatario de EL CONTRATISTA; f) Por inclusión de EL CONTRATISTA en el boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República, en el Sistema para la Administración del Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo SARLAFT o en la LISTA OFAC. g) Si durante el plazo de vigencia del contrato, EL CONTRATISTA, sus administradores, socios y/o accionistas llegaren a resultar inmiscuidos en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, corrupción, soborno, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuesen incluidos en listas de control como las de la ONU, OFAC, así en Colombia no se hubiere iniciado la investigación penal; h) Cuando sobre EL CONTRATISTA, sus representantes legales, o cualquiera de sus integrantes, sobrevenga alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad en los términos de ley; i) Cuando EL ICCU encuentre que EL CONTRATISTA para efectos de la celebración, selección o ejecución del contrato, lo indujo en error; j) Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga; k) Cuando EL CONTRATISTA, sin aducir causa que lo justifique, se abstenga de entregar al ICCU los documentos requeridos para el cumplimiento de los requisitos legales de ejecución del contrato, dentro del plazo establecido para ello; l) Cuando EL CONTRATISTA, con posterioridad a la expedición del registro presupuestal, no diere inicio a la ejecución del contrato, sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar; m) Si suspendidas todas o algunas de las obligaciones emanadas del presente contrato, EL CONTRATISTA no reanudase la ejecución de las mismas dentro del plazo acordado entre las partes una vez terminadas las causas que obligaron a la suspensión , sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar; n) Cuando EL CONTRATISTA abandone o suspenda los trabajos total o parcialmente, sin acuerdo o autorización previa y escrita del ICCU, sin perjuicio de las sanciones a las que haya lugar; ñ) Cuando EL CONTRATISTA ceda el contrato sin previa autorización expresa y escrita del ICCU, sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar; o) Cuando EL CONTRATISTA incurra en las conductas prohibidas del artículo 25 de la Ley 40 de 1993 (pago de sumas de dinero a extorsionistas u ocultar o colaborar, por parte de algún directivo o delegado de EL CONTRATISTA en el pago por la liberación de una persona secuestrada que sea funcionaria o empleada de la misma entidad o de alguna de sus filiales; p) Cuando del incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA se deriven consecuencias que hagan imposible o dificulten gravemente la ejecución del contrato, sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar. Las Partes convienen que existe imposibilidad de ejecución cuando se establezca que el presente contrato no puede ejecutarse en las condiciones técnicas o económicas previstas; o si durante la ejecución sobrevienen o se evidencien riesgos adicionales a los previstos, que puedan afectar la funcionalidad del proceso. En estos eventos: 1. No habrá lugar a indemnización a cargo de EL ICCU y a favor de EL CONTRATISTA, si las causas de la imposibilidad no le son atribuibles a aquel. 2. Quedarán sin efecto las prestaciones no causadas a favor de EL CONTRATISTA. 3. Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor de EL CONTRATISTA, hasta tanto se liquide el contrato. Declarada la terminación anticipada del contrato por imposibilidad de ejecución, se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En la liquidación se realizará un cruce de cuentas y se consignarán las prestaciones pendientes a cargo de las partes, de tal suerte que las partes puedan declararse en paz y a salvo, sin perjuicio de las salvedades a que haya lugar; q). Las partes en cualquier momento de la ejecución del plazo del contrato podrán darlo por terminado de común acuerdo; r). Terminación por cesación de pagos, concurso de acreedores, embargos judiciales o insolvencia de EL CONTRATISTA; EL ICCU se reserva la facultad de terminarlo en este evento, cuando se evidencie que puede afectar

ANEXO MINUTA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 093 DE 2024, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA - ICCU Y DIANA CAROLINA MONZON MURCIA

de manera grave el cumplimiento del contrato; s). Por las demás causas dispuestas en la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA VIGESIMA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere registro presupuestal, afiliación a la administradora de riesgos laborales y la firma del acta de inicio. **PARÁGRAFO:** Este contrato requiere de publicación en el SECOP, en virtud de lo previsto en el Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA – LIQUIDACIÓN:** En concordancia con el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, no será obligatoria la liquidación en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA - VEEDURÍAS CIUDADANAS:** El presente contrato está dispuesto a la vigilancia y control ciudadano, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. TERCERA - INDEMNIDAD:** El contratista se obliga a mantener a la entidad libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subalternos o dependientes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Los conflictos que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionaran preferiblemente mediante mecanismo de conciliación, transacción y amigable composición en los términos de ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y demás notificaciones que se realicen deben contar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas al ser entregadas personalmente o por correo electrónico y en la dirección: carrera 4 No. 05 – 19; teléfono: 3202130837; correo electrónico: carolinamonzonmurica@gmail.com. De conformidad a la anterior, el contratista autoriza de manera expresa que se entienden con la firma del presente contrato que todas las notificaciones se realicen por correo electrónico. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA - DOMICILIO:** Para todos los efectos legales y judiciales, se fija a la ciudad de Bogotá D.C., como domicilio del presente contrato.

Para constancia se firma una vez leído y aceptado por quienes en ella intervinieron en la plataforma Secop II.

Revisó: German Alirio Meléndez Campos
Jefe Oficina Asesora de Gestión Jurídica y Contractual - ICCU
Proyectó: Anyela Buitrago
Profesional Universitario

FONDECUN
FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA

CUNDINAMARCA REGIÓN Que Progresa!

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 2023- 0087
SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN Y DIANA CAROLINA MONZON MURCIA

Entre los suscritos a saber, de una parte **JONATHAN RAMÍREZ GUERRERO**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 80.100.912** expedida en **Bogotá D.C.**, nombrado mediante Resolución No. 000825 del 7 de abril de 2022, posesionado mediante acta No. 00224 del 8 de abril de 2022, facultado mediante Decreto Ordenanzal 431 del 25 de septiembre de 2020, en condición de Gerente General y actuando en representación del **FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN**, Empresa Industrial y Comercial del Departamento, identificada con NIT. 900.258.772-0, quien en adelante se denominará **FONDECÚN**; y por otra, el(la) señor(a) **DIANA CAROLINA MONZON MURCIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.073.383846** expedida en Simijaca, actuando en nombre propio, quien conociendo las consecuencias establecidas en el artículo 442 del Código Penal Colombiano, declara bajo gravedad de juramento no encontrarse incursa en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses del orden constitucional, legal o jurisprudencial y en especial las señaladas en el artículo 122 de la Constitución Política; los artículos 8° y 9° (modificado por el artículo 6 de la Ley 2014 de 2019) de la Ley 80 de 1993 o E.G.C.A.P.; artículos 1°, 2°, 4° y 90 de la Ley 1474 de 2011; parágrafo 1 del artículo 4° de la Ley 1918 de 2018; artículo 5° de la Ley 1778 de 2016; artículo 4° y 51 de la Ley 2195 de 2022 y demás disposiciones vigentes sobre la materia; ni ser responsable fiscalmente en virtud de lo señalado en la Ley 610 de 2000 ni disciplinariamente acorde a las conductas tipificadas en la Ley 1952 de 2019, en especial las registradas en su artículo 54, quien en adelante se denominará **EL/LA CONTRATISTA**, de común acuerdo hemos convenido celebrar este **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, el cual se regirá por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública –E.G.C.A.P.- de acuerdo a lo que estipula el Manual de Contratación de FONDECÚN, las normas aplicables del derecho privado y las cláusulas que se estipulan a continuación, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

1. Que en atención a lo consignado en el documento de Estudio Previo en cuanto al marco constitucional y legal que rige a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado en materia de contratación pública y a la normativa que fija la Misión, Funciones y Objetivos de **FONDECÚN**, la Subgerencia Técnica de la entidad definió y justificó la necesidad de contratar una persona que cumpla con la idoneidad, experiencia y requisitos establecidos en el documento antes mencionado.

2. Que revisada la documentación de **DIANA CAROLINA MONZON MURCIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.073.383846** expedida en Simijaca, la dependencia delegada determinó que se cumplían con las condiciones de idoneidad y experiencia establecidas en el Estudio Previo para celebrar este contrato, lo cual registró en el documento que se adjunta a este contrato conforme al del artículo 2.2.1.2.1.4.9 "*Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales*" del Decreto 1082 de 2015.

3. Que el contrato a celebrar se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de esta vigencia, tal y como lo ordena el artículo 2.2.1.1.1.4.1 "Plan Anual de Adquisiciones" del Decreto 1082, ibídem.

4. Que acorde las consideraciones y normatividad expuestos en el Estudio Previo y el análisis de la idoneidad y experiencia del futuro contratista, plasmado en el documento suscrito por la Gerencia

Sede Administrativa
Av. Carrera 10 No. 28-49 Torre A, Piso 21
Teléfonos: 243 2328 / 243 2806
www.fondecun.gov.co
@fondecun
Gobernación de Cundinamarca

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 2023- 0087
SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN Y DIANA CAROLINA MONZON MURCIA

General, se desprende que esta contratación es jurídica, administrativa y financieramente viable, rigiéndose por las cláusulas que se enuncian a continuación,

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO SUPERVISOR DE CONTRATOS QUE SE DERIVEN DE LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS SUSCRITOS ENTRE LA UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS – USPEC Y EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN.

PARÁGRAFO PRIMERO. ALCANCE DEL OBJETO: Realizar la gerencia y/o supervisión de los contratos- proyectos relacionados con el cumplimiento de las obligaciones asumidas por Fondecún en el marco de Contratos Interadministrativos USPEC-CTO-271-2022 (FONDECÚN 22-009) Y USPEC-CTO-272-2022 (FONDECÚN 22-010), así como la gestión de la contratación que se derive de los mismos conforme al memorando de delegación debidamente notificado por la entidad.

Para el desarrollo del contrato deberá efectuar las actividades propias de los siguientes componentes:

- Componente de Ejecución y Monitoreo.
- Componente de cierre de compromisos contractuales.

Las obligaciones definidas en el manual de contratación y supervisión e interventoría de Fondecún, publicado en la página web de la entidad, también hacen parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE EL/LA CONTRATISTA: EL(LA) CONTRATISTA se obliga con **FONDECÚN** a cumplir cabalmente con el objeto del contrato y su alcance, indicados en cláusulas anteriores, además de las obligaciones tanto generales como específicas que se relacionan a continuación:

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir a cabalidad el objeto del contrato, de acuerdo con los términos y condiciones pactadas, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite establecido para tal fin por Fondecún y con fundamento en los respectivos soportes.
2. Ingresar información veraz, oportuna y confiable a los aplicativos, plantillas e informes proporcionados por Fondecún y generar los reportes requeridos para el cumplimiento del objeto del contrato.
3. Entregar información a la entidad relacionada con hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato.
4. Utilizar exclusivamente el correo institucional (@fondecun.gov.co) para remitir o solicitar información en medio digital, esta información deberá quedar almacenada en el disco duro del equipo asignado y estar disponible en todo momento para realizar el respectivo backup.
5. Realizar la afiliación o estar afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con la normatividad vigente.

Gobernación de Cundinamarca
Sede Administrativa
Av. Carrera 10 No. 28-49 Torre A, Piso 21
Teléfonos: 243 2328 / 243 2806
www.fondecun.gov.co
@fondecun

FONDECUN
FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA

CUNDINAMARCA ¡REGIÓN Que Progresa!

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 2023- 0087
SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN Y DIANA CAROLINA MONZON MURCIA

6. Pagar en forma cumplida y de manera equivalente a los honorarios pactados de acuerdo con la normatividad que regula la materia, los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
7. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato, cuando a esta hubiere lugar.
8. Apoyar, en lo de su competencia a la supervisión de los contratos y/o proyectos que se le solicite.
9. Ejercer la supervisión de los contratos que le sean asignados mediante delegación.
10. Entregar los informes de las actividades realizadas para cada pago en las fechas de corte establecidas y los demás informes requeridos por el supervisor del contrato.
11. Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con la forma de pago pactada y con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN, requisitos sin los cuales no se podrá tramitar el respectivo pago. Es obligación de **EL CONTRATISTA** conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de celebrar el presente contrato, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que llegaren a generarse por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado.
12. Cumplir oportunamente con todos los procedimientos y exigencias establecidos por la entidad para la publicación de los contratos y sus modificaciones en la plataforma Secop.
13. Atender los requerimientos que realice la entidad para la publicación o cargue de documentos en las plataformas SECOP I – II en un término máximo de un (1) día hábil.
14. Informar por escrito de la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito a su supervisor y recomendar la actuación que debe proceder, siempre que no afecte o pueda afectar la adecuada ejecución del contrato.
15. Consultar a través del supervisor de este contrato las inquietudes de orden legal que se presenten en relación con la ejecución del mismo.
16. Mantener a Fondecún libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven del objeto y las obligaciones contractuales.
17. Ejecutar todas actividades que sean necesarias para lograr un total cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contractuales, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del Contrato.
18. Acatar las restricciones en campañas políticas y proselitismo político, en virtud de lo cual deberá:
    a. No utilizar el nombre de Fondecún, incluido sus logos institucionales, ni el nombre de sus directivos en cualquier tipo de propaganda política y en actividades electorales.
    b. No permitir que los espacios, generados a partir de las obligaciones propias del contrato, sean utilizados por cualquier persona para adelantar actividades proselitistas o campañas políticas.
    c. No presionar, motivar o invitar a la comunidad, para que respalde algún candidato, causa, campaña o controversia política.
    d. No realizar ninguna actividad propia del contrato, en reuniones o eventos en los que participen candidatos a cargo de elección popular, o sus voceros.
    e. No realizar actividades a nombre de cualquier candidato de elección popular.
    f. Poner en conocimiento de esta entidad, a través de supervisor del contrato, cualquier irregularidad que se presente con el uso o manejo de los recursos o actividades del contrato en proselitismo político.
19. Presentar el documento donde conste la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con lo señalado en el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 1072 de 2015. Esta

Sede Administrativa
Av. Carrera 10 No. 28-49 Torre A, Piso 21
Teléfonos: 243 2328 / 243 2806
www.fondecun.gov.co
@fondecun
Gobernación de Cundinamarca

afiliación se hará a la ARL escogida por el CONTRATISTA (afiliándose en todo caso a una sola ARL), y la cotización se realizará en su totalidad por parte de **EL CONTRATISTA**, a través del mecanismo establecido para el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

20. Realizar la gestión de archivo de los documentos del sistema de gestión documental, además deberá hacer la devolución de la información producida en el marco de su contrato, al supervisor del mismo, previa certificación de cumplimiento para el último pago.
21. Realizar las labores en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción o condiciones diversas a aquellas que requieran para el cumplimiento del objeto contractual y sin que ello implique exclusividad, salvo en los eventos en que otras asesorías impliquen conflictos de interés.
22. Guardar reserva y confidencialidad de toda la información que conozca en el desarrollo del contrato.
23. Entregar a la finalización del contrato el formato de paz y salvo de devolución de elementos, documentos y otros, debidamente suscrito por las personas competentes.
24. Dar cumplimiento a lo establecido en la política de gestión documental conforme a la promoción de la transparencia y acceso a la información pública, la seguridad de la información y la protección del patrimonio documental de la Entidad.
25. Conocer y operar los procesos, procedimientos y formatos que debe aplicar en la ejecución del contrato.
26. Asistir a las actualizaciones y reuniones programadas sobre los procedimientos internos de FONDECÚN que contribuyan al mejoramiento y fortalecimiento para la adecuada ejecución del contrato.
27. Custodiar y responder por los elementos de la entidad entregados a su cargo para el desarrollo del contrato.
28. Utilizar los implementos destinados al cumplimiento del objeto contractual como son el computador, la impresora, el teléfono, el fax, papeles y útiles de oficina únicamente para usos que tenga que ver con las actividades desplegadas en desarrollo del contrato, más no para uso particular del contratista. En el evento que no exista disponibilidad de equipos de cómputo para asignarle al contratista, éste, para la ejecución del contrato, deberá contar con un equipo propio de cómputo portátil con conexión y una red inalámbrica con acceso a internet.
29. Realizar los desplazamientos que se requieran para el desarrollo de sus obligaciones acorde con la solicitud del supervisor, para lo anterior, se deberá realizar de forma previa el trámite presupuestal y administrativo que indique previamente la supervisión del contrato y la fuente de financiación del mismo, cuando aplique.
30. Adoptar las medidas de seguridad necesarias para mitigar el riesgo de propagación del COVID-19° cualquier otra pandemia y aplicar en los procesos y procedimientos en ejecución del contrato, los controles de bioseguridad y las disposiciones emitidas por las autoridades competentes.
31. Leer y aplicar el Manual de Supervisión e Interventoría de Fondecún.
32. Leer y acatar las circulares expedidas por la entidad.
33. Disponer de los elementos mínimos de seguridad industrial que se requieran para las visitas a los sitios de obra, cuando aplique.
34. Las demás establecidas en el presente documento y las que solicite Fondecún en la ejecución del contrato.

Gobernación de Cundinamarca
Sede Administrativa
Av. Carrera 10 No. 28-49 Torre A, Piso 21
Teléfonos: 243 2328 / 243 2806
www.fondecun.gov.co
@fondecun

FONDECUN

CUNDINAMARCA REGIÓN Que Progresa!

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 2023- 0087
SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN Y DIANA CAROLINA MONZON MURCIA

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

EL CONTRATISTA deberá:

1. Responder por la ejecución de los contratos-proyectos asignados para supervisar, así como por el reporte de información a las diferentes instancias de Fondecún, también deberá identificar y evaluar las dificultades que pueden presentarse para que se estudien y resuelvan oportunamente, con la coordinación de la Subgerencia Técnica, según el caso, con el fin de evaluar alternativas de solución y minimización de su impacto en el plan operativo de cada contrato-proyecto.
2. Responder por la ejecución y liquidación de los contratos-proyectos, así como de la contratación derivada, conforme a la delegación efectuada por la entidad.
3. Liderar, planear y ejecutar el plan operativo para la ejecución de los contratos-proyectos asignados para supervisar con las áreas de apoyo de la entidad que se requieran para tal fin, siguiendo los procedimientos y la estructura implementada en Fondecún para realizar la supervisión de Proyectos.
4. Asistir a los Comités Operativos, de seguimiento y demás reuniones relacionadas con el proyecto. En el caso en que la persona delegada sea diferente al Gerente del contrato-proyecto, deberá realizar la designación correspondiente.
5. Asistir a las jornadas de capacitación, inducción y reinducción que programe la entidad.
6. Gestionar toda la correspondencia interna y externa a través del sistema de gestión documental establecido.
7. Presentar mensualmente o cuando lo solicite el supervisor, la plantilla de seguimiento actualizada de los contratos interadministrativos en ejecución que tenga a cargo con los anexos correspondientes.
8. Digitalizar y mantener actualizado los expedientes de los contratos interadministrativos y la contratación derivada que se genere de los mismos. Para lo cual deberá almacenar los documentos en la carpeta compartida de la red de FONDECÚN.

Adicional a lo anterior deberá realizar las actividades clasificadas en los siguientes componentes:

COMPONENTE DE EJECUCIÓN Y MONITOREO

1. Monitorear y mantener actualizada la información de toda la contratación en la plataforma establecida por la subgerencia técnica.
2. Asistir a los comités operativos del contrato-proyecto o de seguimiento según aplique, de acuerdo con su designación.
3. Cumplir con las actividades y productos entregables establecidos en el plan operativo del contrato-proyecto en las fechas y condiciones exigidas.
4. Adelantar diligentemente las actividades necesarias para el oportuno desembolso y pago de recursos a que dé lugar la ejecución de los contratos-proyectos a su cargo.
5. Adelantar los trámites respectivos para el cobro y traslado de la cuota de gerencia según corresponda.
6. Solicitar oportunamente al cliente el comprobante de egreso una vez se realice el desembolso de los recursos del proyecto y presentarlo a la Subgerencia Administrativa y Financiera para el respectivo ajuste contable.
7. Elaborar y entregar oportunamente al cliente los informes de gestión y ejecución pactados con criterios de calidad, además de contar con la revisión jurídica y técnica cuando haya lugar.

Sede Administrativa
Av. Carrera 10 No. 28-49 Torre A, Piso 21
Teléfonos: 243 2328 / 243 2806
www.fondecun.gov.co
@fondecun

8. Elaborar los informes del contrato-proyecto que solicite la Gerencia General, Subgerencia Técnica, Oficina Jurídica o las Entidades de Control.
9. Entregar a Fondecún para su respectiva custodia toda la evidencia documental física y digital necesaria que se genere en desarrollo de la ejecución del contrato-proyecto y la contratación que se hubiere generado, es decir, se deberá llevar el registro documental que respalde la ejecución del contrato y cada uno de sus proyectos, y en todos los casos, garantizar la inclusión de su original en las carpetas de archivo oficial de seguimiento a la ejecución del contrato-proyecto y la contratación generada, teniendo en cuenta las normas que sobre archivo general debe cumplir Fondecún.
10. Proyectar y dar respuesta de manera oportuna a la correspondencia externa y a las quejas y/o reclamos que se registren en desarrollo del contrato-proyecto asignado.
11. Responder por la secretaría técnica de los comités operativos y/o técnicos de los proyectos-contratos asignados, para ello deberá levantar las actas necesarias que soporten el desarrollo de la misma.
12. Hacer seguimiento a la vigencia y suficiencia de las garantías que amparen el contrato(s) interadministrativo(s) delegados y mantener actualizados cada uno de los amparos durante el plazo de ejecución del mismo, e informar al cliente y a la Subgerencia Técnica la ocurrencia de un posible evento de siniestro adelantando el trámite que corresponda.

PARA LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS-PROYECTOS, EN LO QUE SE REFIERE A LOS PROCESOS CONTRACTUALES QUE SE GENEREN DE ESTOS, SE DEBEN ADELANTAR LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES Y GARANTIZAR LOS RESULTADOS CORRESPONDIENTES:

1. Entregar a la Oficina Asesora Jurídica los estudios previos con el contenido técnico de los procesos contractuales que se requieran durante y con ocasión de los contratos-proyectos de gerencia y/o supervisión a su cargo y realizar el debido acompañamiento durante todo el proceso precontractual.
2. Entregar al área jurídica las garantías, una vez verificada su autenticidad, de los contratos suscritos, así como las modificaciones o actualizaciones que demanden las mismas durante la ejecución del contrato. Lo anterior para su respectiva revisión y trámite de aprobación.
3. Garantizar que se haya cumplido la totalidad de requisitos de perfeccionamiento y ejecución de los contratos que supervise.
4. Elaborar las actas de inicio, suspensión y reinicio de los contratos derivados que supervise y tramitar ante la Oficina Asesora Jurídica su respectiva revisión, cuando aplique.
5. Efectuar seguimiento a los compromisos adquiridos en los contratos que se generen y coordinar la ejecución de estos con la supervisión y/o interventoría, adelantando el seguimiento técnico para la oportuna ejecución de los contratos realizados en el marco de la ejecución del proyecto; para lo cual deberá producir, en los casos que sea necesario, conceptos técnicos y dejar constancia de su seguimiento en el archivo oficial de cada contrato-proyecto.
6. Certificar el cumplimiento de las obligaciones y/o demás requisitos necesarios para cada uno de los pagos de la contratación que supervise, así como la documentación que se requiera.
7. Para el trámite de las cuentas de cobro o facturas de la contratación que supervise, deberá verificar la disponibilidad de recursos en la cuenta bancaria del proyecto.
8. Elaborar los respectivos estudios de mercado y análisis del sector que se requieran con ocasión de la contratación que se genere, en los casos que aplique.

Gobernación de Cundinamarca
Sede Administrativa
Av. Carrera 10 No. 28-49 Torre A, Piso 21
Teléfonos: 243 2328 / 243 2806
www.fondecun.gov.co
@fondecun

FONDECUN

CUNDINAMARCA REGIÓN Que Progresa!

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 2023-0087
SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN Y DIANA CAROLINA MONZON MURCIA

9. Informar los hechos que configuren posibles incumplimientos en la ejecución de los contratos que se asignen para supervisión, así como presentar los informes necesarios para adelantar los procedimientos de presuntos incumplimientos y el respectivo aviso de siniestro a que haya lugar.
10. Requerir reiteradamente al contratista supervisado para el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas, en caso de observar posibles riesgos de incumplimiento.
11. Realizar seguimiento y garantizar que todos los documentos que requieran publicidad en la plataforma SECOP II y/o SECOP I sean efectivamente cargados para tal efecto deberá remitir oportunamente a la Oficina Asesora Jurídica el soporte respectivo.
12. Informar y remitir oportunamente a la Oficina Asesora Jurídica el respectivo soporte de todas aquellas adiciones, terminaciones anticipadas, cesiones de contrato, suspensiones, reinicios y prórrogas para ser reportadas en el aplicativo SIA OBSERVA o el que haga sus veces.

COMPONENTE DE CIERRE DE COMPROMISOS CONTRACTUALES.

1. Adelantar los trámites necesarios para la liquidación de los contratos interadministrativos asignados, así como la contratación derivada según corresponda.
2. Realizar seguimiento permanente y asegurar el cumplimiento de los compromisos estipulados en las actas de liquidación cuando queden pactados.
3. Adelantar los trámites de devolución de saldos no ejecutados y/o rendimientos financieros de los contratos interadministrativos cuando haya lugar.
4. Solicitar el cierre de la cuenta bancaria del contrato interadministrativo liquidado.
5. Proyectar el acta de cierre y/o liquidación de la contratación derivada de acuerdo con el manual de contratación de **FONDECÚN**. Para esto se deberá verificar la aprobación de pólizas de acuerdo con lo establecido en el contrato derivado, en el caso que se requiera, solicitar, gestionar y verificar las certificaciones financieras en donde se establezca el balance de ejecución financiera.
6. Gestionar la revisión y visto bueno del Área jurídica, Subgerencia Técnica y Subgerencia Administrativa y Financiera de la entidad, previo a la suscripción del acta de cierre y/o liquidación, según aplique.
7. Proporcionar toda la información requerida para la liquidación de los contratos-proyectos asignados y realizar seguimiento permanente al mencionado proceso.
8. Gestionar la oportuna publicación de las modificaciones contractuales, informes de ejecución, actas de cierre y/o liquidación de la contratación derivada en la plataforma Secop, SIA OBSERVA o el que haga sus veces.

Se precisa que las anteriores obligaciones y actividades se desarrollarán en el plazo de ejecución contractual estipulado, según las etapas de los diferentes contratos – proyectos asignados, así mismo la complejidad, magnitud, número de actividades, número de procesos administrativos, jurídicos, técnicos y contractuales que deba desarrollar o gestionar el contratista obedecen a las características propias del contrato-proyecto que se le asigne como gerente/o supervisor que a su vez son equivalentes al valor del presente contrato.

Informes y/o productos

- Informes Mensuales (o proporcionales al periodo de prestación de servicio efectivamente ejecutado) de cada una de las obligaciones específicas pactadas en este contrato.

Gobernación de Cundinamarca
Sede Administrativa
Av. Carrera 10 No. 28-49 Torre A, Piso 21
Teléfonos: 243 2328 / 243 2806
www.fondecun.gov.co
@fondecun

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 2023- 0087 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN Y DIANA CAROLINA MONZON MURCIA

- Los demás requeridos por la supervisión del contrato

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE FONDECÚN: En ejecución de este contrato **FONDECÚN** se obliga a:

1. Pagar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas en el contrato.
2. Informar la designación del supervisor del contrato.
3. Poner a disposición toda la información de la entidad que requiera **EL/LA CONTRATISTA** para la ejecución del contrato.
4. Responder oportunamente todas las solicitudes presentadas por **EL/LA CONTRATISTA** relacionadas con la ejecución del contrato.
5. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quién los vulnere.
6. Exigir a **EL/LA CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
7. Impartir las instrucciones que sean del caso, relacionadas con las actividades a realizar por **EL/LA CONTRATISTA.**
8. Asignar las actividades a realizar por parte de **EL/LA CONTRATISTA.**

CLÁUSULA CUARTA. PLAZO: El plazo del contrato será **OCHO (08) MESES,** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

PARÁGRAFO 1: El plazo de ejecución del Contrato se encuentra condicionado a la vigencia de los Contratos Interadministrativos USPEC-CTO-271-2022 (FONDECÚN 22-009) y USPEC-CTO-272-2022 (FONDECÚN 22-010). En caso de que el plazo de ejecución del contrato vigente, no sea prorrogado, esta condición se entenderá por cumplida y el contrato se dará por terminado anticipadamente en la fecha de terminación del mismo, situación que no generará obligaciones ni pagos a favor del contratista.

PARÁGRAFO 2: El plazo del contrato se establece en un término de ejecución superior al plazo inicialmente planteado en la Circular Conjunta 01 de 2023 con el fin de garantizar el cumplimiento de acciones y actividades pactadas en los Contratos Interadministrativos USPEC-CTO-271-2022 (FONDECÚN 22-009) y USPEC-CTO-272-2022 (FONDECÚN 22-010), suscrito entre la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC y el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca - Fondecún, y adicionalmente teniendo en cuenta:

a. La Circular Conjunta No. 100-005-2022 emitida por el director del Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP y el director de la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP mediante la cual se fijaron lineamientos del Plan de Formalización del Empleo Público en Equidad – vigencia 2023.

b. Adicionalmente se acatan las indicaciones dadas en la Circular Conjunta No. 01 de 2023, emitida por el Director del Departamento Administrativo de la Función Pública- DAFP y el Director General de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, mediante la cual se aclararon varios aspectos suscitados a partir de la Circular Conjunta No. 100-005-2022, señalando entre otros aspectos que Así, acorde con el cumplimiento del Principio de Planeación, se ha verificado que se requiere de un plazo superior al límite de los cuatro (4) meses establecidos en la mencionada circular, teniendo en cuenta que los servicios a contratar se realizan con miras al

Gobernación de Cundinamarca
Sede Administrativa
Av. Carrera 10 No. 28-49 Torre A, Piso 21
Teléfonos: 243 2328 / 243 2806
www.fondecun.gov.co
@fondecun

cumplimento de las actividades pactadas en el marco del contrato interadministrativo antes mencionado, incluyendo su liquidación, y apoye la obtención de los objetivos y metas pactados.

Así la presente contratación, se encuentra amparada en la excepción consagrada en el numeral 6 de la Circular Conjunta 001 de 2023 de Colombia Compra Eficiente comoquiera que las obligaciones pactadas no contemplan el desarrollo de actividades con vocación de permanencia sino que el servicio a contratar se realizará por el termino necesario para la ejecución del (los) contratos interadministrativos y en el marco del ciclo del (los) proyecto(s) correspondiente(s) y su ejecución se ciñe al tiempo necesario de cada proyecto y no involucra el desarrollo de actividades vinculadas a funciones permanentes.

CLÁUSULA QUINTA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el Contrato se deben desarrollar en Bogotá D.C. El domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA SEXTA. VALOR: El valor del contrato a celebrar será hasta la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($40.000.000,00)**, amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **20230069** de fecha 20 de enero del 2023 (Rubro: 2.1.2.02.02.008-2.0.01_01, Denominación: Servicios prestados a las empresas y servicios de producción), expedido por la profesional universitaria responsable de presupuesto de Fondecún.

Dicho valor incluye todas las variables previsibles para la ejecución y cumplimiento del objeto a contratar, así como los impuestos, tasas y contribuciones que se generen con la suscripción del mismo.

El valor del contrato se determinó así:

Honorarios mensuales	Plazo	Valor total contrato
$ 5.000.000,00	8 MESES	$ 40.000.000,00

CLÁUSULA SÉPTIMA. FORMA DE PAGO: El valor del contrato se pagará de la siguiente manera:

a) **Un (1) primer pago** proporcional por fracción de tiempo ejecutado en el mes de febrero de 2023 sobre la base mensual de **CINCO MILLONES PESOS M/CTE ($5.000.000,00)** contados desde la expedición del registro presupuestal una vez se acredite el cumplimiento de las actividades y obligaciones contractuales, incluidos los impuestos a que haya lugar.

b) **Siete (7) pagos iguales, sucesivos, mensuales y vencidos** cada uno por la suma de **CINCO MILLONES MIL PESOS M/CTE ($5.000.000,00)**, o proporcionales por el tiempo efectivamente ejecutado una vez se acredite el cumplimiento de las actividades y obligaciones contractuales, incluidos los impuestos a que haya lugar.

c) **Un (1) último pago** proporcional por fracción de tiempo ejecutado en el mes de octubre de 2023 sobre la base mensual de **CINCO MILLONES PESOS M/CTE ($5.000.000,00)** una vez se acredite el cumplimiento de las actividades y obligaciones contractuales, incluidos los impuestos a que haya lugar.

Gobernación de Cundinamarca
Sede Administrativa
Av. Carrera 10 No. 28-49 Torre A, Piso 21
Teléfonos: 243 2328 / 243 2806
www.fondecun.gov.co
@fondecun

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de que procedan pagos proporcionales al tiempo efectivamente ejecutado se considerará que para todos los efectos el mes tiene treinta (30) días de conformidad con lo dispuesto en materia de derecho comercial.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para cada pago deberá presentar:

1. Informe de actividades desarrolladas;
2. Acreditar los pagos de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral correspondientes al mes inmediatamente anterior a la fecha en que se pagará y factura (la cual debe cumplir con los requisitos exigidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren), o documento equivalente, si fuere aplicable.

PARÁGRAFO TERCERO. Para el primer pago, además de lo mencionado anteriormente, se deberá presentar copia del memorando de delegación oficial de supervisión según sea el caso. Para el ultimo pago será requisito indispensable presentar el respectivo paz y salvo suscrito por cada una de las áreas correspondientes, así mismo, deberá entregar el archivo digital actualizado de los expedientes contractuales a su cargo en la carpeta compartida que se designe la supervisión. Si a la finalización del plazo de ejecución resultan valores no ejecutados del valor del contrato contenido en la cláusula sexta, estos podrán ser liberados por la Subgerencia Administrativa y Financiera del FONDECÚN, conforme a la solicitud que efectúe el supervisor del contrato, la Subgerencia Técnica, la Subgerencia Administrativa y Financiera o la Oficina Asesora Jurídica, según sea el caso.

PARÁGRAFO CUARTO. Los pagos a que se obliga FONDECÚN en virtud de este contrato estarán sujetos a las apropiaciones pertinentes y a la disponibilidad de recursos existentes en las cuentas de la Empresa, lo cual no generará ningún tipo de reconocimiento adicional y/o reajuste y/o pago de interés alguno a favor de **EL/LA CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO QUINTO. Los reconocimientos generados por la realización de visitas y acompañamientos técnicos a los contratos-proyectos deberán ser aprobados de manera previa a la visita por la Subgerencia Técnica y se cancelarán con cargo al rubro destinado por Fondecún, de acuerdo con la Resolución de escala de viáticos y honorarios por desplazamiento de Fondecún, para su reconocimiento es necesaria la aceptación por parte del supervisor del contrato del informe de actividades, la presentación del pago de aportes a salud, pensión y demás documentos exigidos de acuerdo a la normatividad vigente

CLÁUSULA OCTAVA. AUTONOMÍA E INDEPENDENCIA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: Este contrato será ejecutado por **EL/LA CONTRATISTA** con absoluta autonomía e independencia acorde a la naturaleza del mismo, motivo por el cual no se generará vínculo laboral alguno entre **FONDECÚN** y **EL/LA CONTRATISTA** y/o sus dependientes, si los hubiere.

PARÁGRAFO ÚNICO: En todo caso, las actividades a desarrollar por parte de **EL/LA CONTRATISTA** deberán ser coordinadas con la Supervisión a fin de que exista sincronización de éstas con las directrices que imparte FONDECÚN a nivel institucional para garantizar la ejecución eficiente y eficaz del contrato.

Gobernación de Cundinamarca
Sede Administrativa
Av. Carrera 10 No. 28-49 Torre A, Piso 21
Teléfonos: 243 2328 / 243 2806
www.fondecun.gov.co
@fondecun

CLÁUSULA NOVENA. REGLAS DE INTERPRETACIÓN DE LAS CLÁUSULAS CONTRACTUALES: Las partes acuerdan que para la interpretación de las cláusulas que integran este contrato se aplicarán las reglas establecidas en los artículos 1618 a 1624 del Código Civil Colombiano, enlistadas como sigue: **1**.- Prevalencia de la intención de las partes; **2**.- Preferencia de la interpretación que produce efectos; **3**.- Interpretación por la naturaleza del contrato suscrito e **4**.- Interpretaciones sistemática, por comparación y por aplicación práctica.

CLÁUSULA DÉCIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL, PENAL, FISCAL Y DISCIPLINARIA/PROFESIONAL: EL/LA CONTRATISTA responderá civil, penal, fiscal y disciplinariamente, ésta último acorde a su profesión **si aplica**, en el evento en que concurran las conductas establecidas en el ordenamiento jurídico colombiano según el tipo de responsabilidad, debiendo estar soportadas con el material probatorio respectivo. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52, 56, 57 y 58 de la Ley 80 de 1993 y sus artículos modificatorios.

PARÁGRAFO ÚNICO: En el evento en que el objeto y naturaleza del contrato a suscribir correspondan al de Consultoría o Asesoría Externa, además de los artículos precitados, se dará aplicación al artículo 53 de la Ley 80, ibídem, modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011 a su vez modificado por el artículo 2° de la Ley 1882 de 2018.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. RESPONSABILIDAD AMBIENTAL: EL/LA CONTRATISTA se compromete a dar cumplimiento a las normas legales de protección ambiental vigentes en Colombia, así como a la normatividad interna de **FONDECÚN** relacionadas con el deber de proteger el medio ambiente y los recursos naturales y realizar la disposición final de residuos peligrosos con responsabilidad social en procura del desarrollo sostenible del medio ambiente.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. SUSPENSIÓN Y REINICIO: Las partes de común acuerdo podrán suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante Acta de Suspensión suscrita por LA SUPERVISIÓN y **EL/LA CONTRATISTA** cuando medie alguna de las siguientes causales: **1**- Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados; **2**- Por acuerdo entre las partes y **3**- Cuando se busque la satisfacción del interés público y de la continuidad normal en la ejecución de lo contratado.

PARÁGRAFO PRIMERO. En caso de persistencia de la causal de fuerza mayor o caso fortuito, la parte que alega tales hechos informará dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días hábiles hasta por un término máximo de noventa (90) días calendario, vencidos los cuales se podrá dar por terminado el contrato por imposibilidad física de ejecución. En caso de que cesen las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito antes del plazo indicado, se deberá reanudar la ejecución del contrato a la mayor brevedad.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de que **EL/LA CONTRATISTA** no suscriba el acta de reinicio correspondiente por la causal de fuerza de mayor o caso fortuito, se procederá a adelantar la actuación contractual sancionatoria correspondiente en los términos de los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011.

Gobernación de Cundinamarca
Sede Administrativa
Av. Carrera 10 No. 28-49 Torre A, Piso 21
Teléfonos: 243 2328 / 243 2806
www.fondecun.gov.co
@fondecun

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 2023- 0087 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN Y DIANA CAROLINA MONZON MURCIA

PARÁGRAFO TERCERO. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. EL/LA CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar total o parcialmente las obligaciones pactadas este contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de **FONDECÚN**, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS. EL/LA CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente los derechos económicos que tenga sobre este contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de **FONDECÚN**, quien podrá negar su autorización reservándose las razones para ello.

PARÁGRAFO ÚNICO. Para estudiar la viabilidad de la cesión de derechos económicos, **EL/LA CONTRATISTA** deberá adjuntar certificación de la DIAN que evidencie que no existen procesos coactivos en su contra ni embargos por acreencias tributarias. Igualmente, bajo gravedad de juramento deberá declarar que no tiene acreencias por alimentos o asuntos laborales que puedan ser afectados con esta cesión de derechos económicos. En caso que se evidencie que la cesión de derechos económicos se utilizó de manera fraudulenta **FONDECÚN** adelantará las acciones legales respectivas.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CESIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: En el evento en que se presenten las circunstancias descritas en el parágrafo 1° del artículo 9° de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 6° de la Ley 2014 de 2019, FONDECÚN procederá a declarar la cesión unilateral del contrato mediante acto administrativo y compulsará copias a las autoridades fiscales, disciplinarias y penales para las investigaciones de su competencia.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes acuerdan que en el evento de surgir alguna diferencia entre ellas se buscará su solución en forma directa. De no llegar a un acuerdo, se acudirá a los mecanismos alternativos de solución de conflictos (MASC) previstos en el ordenamiento jurídico, entre ellos la transacción artículo definida en el artículo 2469 del Código Civil Colombiano; la amigable composición establecida en la Ley 1563 de 2012 y la Conciliación judicial y extrajudicial reglados en la Ley 2220 de 2022.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **1.-** Por cumplimiento del plazo pactado o del objeto del contratado. **2.-** Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que con ellos no se causen perjuicios a **FONDECÚN. 3.-** Por la declaratoria de caducidad del artículo 18 de la Ley 80 de 1993 o la terminación unilateral del artículo 17 de la misma Ley. **4.-** Por orden legal o judicial. **5.-** Por imposibilidad física o jurídica para ejecutar el objeto del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 52 de la Ley 2159 de 2022 y los artículos 15, 16, 17 de la precitada Ley, las cláusulas

Gobernación de Cundinamarca
Sede Administrativa
Av. Carrera 10 No. 28-49 Torre A, Piso 21
Teléfonos: 243 2328 / 243 2806
www.fondecun.gov.co
@fondecun

excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilaterales y sometimiento a las leyes nacionales, se entienden incorporadas en este contrato con los efectos jurídicos pertinentes.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA. MULTAS: En caso de incumplimiento parcial por parte de **EL/LA CONTRATISTA** de una o varias de las obligaciones generales y/o específicas contenidas en este contrato y/o en los documentos que hacen parte integral del mismo, **FONDECÚN** podrá conminar al cumplimiento de éstas mientras se hallen pendientes de ejecución, pudiendo imponer multas sucesivas mediante acto administrativo motivado equivalentes al **uno (1%)** del valor total del contrato, sin superar el **diez por ciento (10%)** de su valor total.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las multas aquí pactadas se impondrán sin que por ellos **FONDECÚN** pierda su derecho a reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de las multas establecidas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. PENAL PECUNIARIA. En el evento en que se genere un incumplimiento parcial de una o varias de las obligaciones generales y/o específicas contenidas en este contrato y/o en los documentos que hacen parte integral del mismo; o un incumplimiento total del objeto del contrato, evidenciándose en uno u otro caso la generación de perjuicios en detrimento de **FONDECÚN**, la entidad podrá declarar el incumplimiento parcial o total mediante acto administrativo motivado y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria hasta por un monto equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. El valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva se considerará como pago parcial de los perjuicios ocasionados a **FONDECÚN**, quedando ésta facultada para reclamar por la vía judicial y/o extrajudicial la indemnización de los perjuicios que excedan el monto aquí pactado.

PARÁGRAFO PRIMERO COMÚN A LAS CLÁUSULAS DECIMONOVENA Y VIGÉSIMA: FONDECÚN deberá observar el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 en concordancia con los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO SEGUNDO COMÚN A LAS CLÁUSULAS DECIMONOVENA Y VIGÉSIMA. EL/LA CONTRATISTA y **FONDECÚN,** atendiendo a lo ordenado en los artículos 1714 del Código Civil y el parágrafo del artículo 17 de la ley 1150 de 2007, acuerdan que las multas se podrán compensar de cualquier saldo que exista a favor de **EL/LA CONTRATISTA.** Si no hay tal saldo, **FONDECÚN** requerirá el pago directamente a **EL/LA CONTRATISTA** y/o al **GARANTE** del contrato, si lo hubiera. Sin perjuicio de lo anterior, **FONDECÚN** adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente, incluida la coactiva, cuando así se requiera.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. DECLARATORIA DE CADUCIDAD. FONDECÚN podrá declarar la caducidad de este contrato: 1- En caso de incumplimiento por parte de **EL/LA CONTRATISTA** de cualquiera de las obligaciones contractuales que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir o condujeron a su paralización. 2- Cuando **EL/LA CONTRATISTA** incumpla la obligación establecida en el numeral 5° del artículo 5° de la Ley 80 de 1993.

Gobernación de Cundinamarca
Sede Administrativa
Av. Carrera 10 No. 28-49 Torre A, Piso 21
Teléfonos: 243 2328 / 243 2806
www.fondecun.gov.co
@fondecun

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 2023- 0087
SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN Y DIANA CAROLINA MONZON MURCIA

PARÁGRAFO PRIMERO: FONDECÚN adelantará el procedimiento reglado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, debiendo tener presente lo preceptuado en el numeral 4° del artículo 54 de la Ley 1952 de 2019.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Declarada la caducidad: a) No habrá lugar a indemnización para **EL/LA CONTRATISTA**, quien se hará acreedor (a) de las sanciones e inhabilidades previstas en el ordenamiento jurídico colombiano. b) Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor del **EL/LA CONTRATISTA**. c) Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor del **EL/LA CONTRATISTA**; c) Ejecutoriada la resolución que declara la caducidad del contrato, se dará por terminado y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. TRATAMIENTO DE DATOS. Para la ejecución de este contrato aplica lo dispuesto por la Ley Estatutaria 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013, el Decreto 886 de 2014 y demás normas concordantes en materia de tratamiento y protección de datos. Los datos personales que suministre u obtenga **EL/LA CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución del contrato serán compilados, almacenados, consultados, usados, intercambiados, transmitidos, transferidos o tratados única y exclusivamente para dar cumplimiento a las obligaciones materia del contrato o dar respuesta a requerimientos de autoridades judiciales y organismos de control. **EL/LA CONTRATISTA** autorizan el tratamiento de sus datos personales para los fines indicados y certifica que dichos datos son ciertos y que no ha omitido o adulterado ninguna información.

PARÁGRAFO PRIMERO. Queda entendido y acordado entre las partes que **EL/LA CONTRATISTA** tiene derecho en todo momento a acceder a los datos que ha suministrado a la entidad y a solicitar por escrito a la SUPERVISIÓN su corrección, actualización o supresión, indicando los motivos de su solicitud con el fin de que **FONDECÚN** determine su pertinencia.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El incumplimiento por parte de **EL/LA CONTRATISTA** a la obligación aquí pactada dará derecho a **FONDECÚN** para aplicar las sanciones contractuales aquí pactadas y/o adelantar las acciones administrativas y/o legales que considere pertinentes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD Y MANEJO DE LA INFORMACIÓN. EL CONTRATISTA mantendrá bajo reserva y no podrá propagar, difundir o usar en beneficio propio o de terceros partes o la totalidad de cualquier dato o información que pertenezca u obtenga de **FONDECÚN** con ocasión de la ejecución del contrato. Así mismo, mantendrá bajo reserva sus bases de datos e informaciones propias de su trabajo, metodologías, estrategias, datos, proyectos, actividades, asuntos de interés privado de **FONDECÚN** y otras inherentes al desarrollo del contrato. **EL/LA CONTRATISTA** deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su deterioro, destrucción y/o utilización indebida. Al mismo tiempo le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas y deberá atender y aplicar las guías y/o manuales y/o circulares que sobre el particular expida la Superintendencia de Industria y Comercio –SIC.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. PROPIEDAD INTELECTUAL. Si de la ejecución del contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a **FONDECÚN**, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011. Igualmente, se encuentran protegidos a favor de

Gobernación de Cundinamarca
Sede Administrativa
Av. Carrera 10 No. 28-49 Torre A, Piso 21
Teléfonos: 243 2328 / 243 2806
www.fondecun.gov.co
@fondecun

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 2023 0087 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN Y DIANA CAROLINA MONZON MURCIA

FONDECÚN los derechos de autor, conexos, morales, patrimoniales, transformación, distribución, reproducción, que intrínsecos a la ejecución de este contrato. Así mismo, **EL/LA CONTRATISTA** garantiza que los trabajos y servicios prestados a **FONDECÚN** por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. INDEMNIDAD. EL/LA CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a **FONDECÚN** de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza incluyendo los costos y gastos provenientes de actos y omisiones de **EL/LA CONTRATISTA** en el desarrollo de este contrato.

PARÁGRAFO. En el evento en que **EL/LA CONTRATISTA** no asuma debida y oportunamente la defensa de **FONDECÚN**, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a **EL/LA CONTRATISTA** y éste pagará todos los gastos en que incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere **EL/LA CONTRATISTA, FONDECÚN** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude **EL/LA CONTRATISTA** por razón de los trabajos motivo del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. PREVENCIÓN Y DENUNCIA DE LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO EN LA CONTRATACIÓN: EL/LA CONTRATISTA se obliga a prevenir el abuso, acoso sexual y demás violencias basadas en el género. En este mismo sentido, promoverá su denuncia y hará uso no sexista del lenguaje escrito y visual que emplee en la ejecución de este contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. GARANTÍAS. No se exigirán garantías debido la naturaleza del contrato, los riesgos mínimos que se generan en la ejecución de este, así como la forma en que se ejecutará. Para mitigar los riesgos asociados al incumplimiento, en el contrato se establecerán cláusulas de apremio y penal pecuniaria. Se prescindirá de las garantías al no ser obligatorias en los casos de contratación directa, al tenor de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015:

"No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos."

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. SUPERVISIÓN: La supervisión será ejercida de conformidad con lo establecido en las leyes aplicables a la materia y el Manual de Contratación y el Manual de Interventoría y Supervisión de **FONDECÚN**, vigente a la fecha de suscripción del contrato.

La Supervisión del contrato estará a cargo del **Gerente de los Contratos Interadministrativos USPEC-CTO-271-2022 (FONDECÚN 22-009) y USPEC-CTO-272-2022 (FONDECÚN 22-010)** del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca o por quien delegue el ordenador del gasto para tal fin.

PARÁGRAFO PRIMERO. EL/LA CONTRATISTA debe permitir que el supervisor ejerza las atribuciones que se desprenden de esta cláusula sin generar obstáculos, retrasos, demoras o dilaciones de cualquier orden.

Gobernación de Cundinamarca
Sede Administrativa
Av. Carrera 10 No. 28-49 Torre A, Piso 21
Teléfonos: 243 2328 / 243 2806
www.fondecun.gov.co
@fondecun

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 2023-0087
SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN Y DIANA CAROLINA MONZON MURCIA

PARÁGRAFO SEGUNDO. En ningún caso el supervisor goza de la facultad de modificar el contenido y alcance del objeto contractual establecido por **FONDECÚN** y aceptado por **EL/LA CONTRATISTA,** ni de eximir de sus obligaciones y responsabilidades.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Son documentos de este contrato y hacen parte integral del mismo, todos los citados en este clausulado, aquellos que definan actividades, alcance u obligaciones a cargo de **EL/LA CONTRATISTA** y los demás que se generen con ocasión de la ejecución contractual.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. NOTIFICACIONES: Todas las comunicaciones que se requieran en desarrollo del contrato se presentarán por escrito, directamente o por correo certificado, así: las que deba realizar **FONDECÚN** se remitirán a la dirección de **EL/LA CONTRATISTA**, esto es, carrera 56#167c-03 en Bogotá D.C. Celular: 3202130837; y así mismo, **EL/LA CONTRATISTA** autoriza expresamente **FONDECÚN** el envío de cualquier comunicación y notificación al correo electrónico caritomm5@hotmail.com Las que deba realizar **EL/LA CONTRATISTA** las remitirá por escrito directamente a la Av. Carrera 10 No. 28-49 Piso 21 en Bogotá D.C., y/o al correo electrónico fondecun@fondecun.gov.co.

PARÁGRAFO: Cualquier cambio de alguno de estos datos registrados en esta cláusula deberá ser informado por **EL/LA CONTRATISTA** a la **SUPERVISIÓN** de manera inmediata so pena de adelantar las actuaciones contractuales sancionatorias pertinentes.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Este documento se anexa y hace parte integral del contrato electrónico y el mismo se entiende leído y aceptado por las partes con su firma electrónica a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requerirá de la expedición del Registro Presupuestal correspondiente.

Por FONDECÚN	**Por EL/LA CONTRATISTA**
Se aprueba y suscribe a través de la Plataforma transaccional SECOP II	*Se aprueba y suscribe a través de la Plataforma transaccional SECOP II*
JONATHAN RAMÍREZ GUERRERO Gerente General	**DIANA CAROLINA MONZON MURCIA** **Contratista**

Revisó aspectos jurídicos: Paula Alejandra Suárez Cubillos – Jefe Oficina Asesora Jurídica / FONDECÚN
Revisó aspectos técnicos: Julián Andrés Afanador Rivera– Subgerente Técnico / FONDECÚN
Elaboró: Laura Alejandra Barragan – Abogada contratista

Gobernación de Cundinamarca
Sede Administrativa
Av. Carrera 10 No. 28-49 Torre A, Piso 21
Teléfonos: 243 2328 / 243 2806
www.fondecun.gov.co
@fondecun

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

IGAC INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI Sede Central

Contrato No.:	28774 DE 2023	Fecha:	
Entidad Contratante:	INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI		
NIT:	899999004-9		
Contratista:	DIANA CAROLINA MONZON MURCIA		
Identificación:	1,073,383,846		

MARTHA LUCIA PARRA GARCIA, en calidad de SECRETARIA GENERAL, actuando en nombre y representación del INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI con NIT. 899999004-9 en uso de las facultades y funciones delegadas a través de la Resolución N° 957 de 2023, quien para los efectos del presente documento se denominará INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI, por una parte; y por la otra, DIANA CAROLINA MONZON MURCIA, quien se denominará la CONTRATISTA y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLAUSULAS

1) Objeto:

Prestación de servicios profesionales para colaborar en la estructuración, gestión, control y seguimiento de los proyectos y tramites de actualización y conservación catastral a cargo de la dirección de gestión catastral.

2) Plazo:

el contrato se ejecutará en un plazo de ejecución de cuatro (04) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder del 30 de diciembre de 2023.

3) Obligaciones:

1. apoyar la estructuración y elaboración de los documentos técnicos y operativos que le sean requeridos para la estructuración de procesos catastrales con efectos registrales en cabeza de las direcciones territoriales.
2. apoyar la estructuración, control y seguimiento de proyectos a cargo de la dirección de gestión catastral.
3. prestar apoyo a las direcciones territoriales en atención de los tramites de procesos catastrales con efectos registrales establecidos en el decreto 148 de 2020 y resolución conjunta igac 1101 snr 11344 de 2020 o la norma que la derogue o sustituya.
4. apoyar técnica y operativamente la ejecución de actividades que le sean solicitadas desde la dirección de gestión catastral.
5. preparar los informes y demás documentos que le sean solicitados por el supervisor y que se relacionen con el objeto del contrato.
6. participar en las reuniones, comités y mesas de trabajo convocadas y cumplir con las actividades acordadas en dichos espacios.

Nota: las demás obligaciones generales se encuentran en el numeral 2.2.1.1 del estudio previo.

4) Valor:

El valor del contrato es por la suma de VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS MCTE ($24,433,772.00) POR CONCEPTO DE HONORARIOS Incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal SIIF No. 140423 del 02 de agosto 2023 .

5) Forma de Pago:

El Instituto Geográfico Agustín Codazzi, pagará el valor del contrato en mensualidades vencidas a partir del acta de inicio, cada una por valor de $6,108,443.00 ., incluido impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, exceptuando el último periodo a pagar que se hará por fracción, cuando no sea el mes completo, calculado en proporción a los días ejecutados por el contratista en dicho lapso, teniendo en cuenta como base los honorarios mensuales establecidos.

Cuando el contratista esté obligado a facturar electrónicamente, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi realizará los pagos mes vencido o fracción de mes, con fecha corte 10 de cada mes a razón del valor de los honorarios mensuales establecidos, incluido impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar. Para el caso de los obligados a facturar electrónicamente, el primer pago se realizará proporcional a los días de servicio efectivamente prestados contados desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y suscripción del acta de inicio y hasta el último día del mismo mes.

En cualquier caso, para los obligados a facturar electrónicamente y para aquellos que no estén obligados, se debe tener en cuenta que los periodos se cuentan de 30 días calendario exceptuando los días parciales cuando no sea el mes completo.

Los pagos se efectuarán mediante consignación a la cuenta que el (o la) contratista acredite como propia a través de la certificación bancaria aportada en el contrato, adjuntando los siguientes documentos:

1. Acta de supervisión
2. Recibo de pago por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y aportes parafiscales (si a ello hubiere lugar).
3. Factura en caso de que el (o la) contratista este sujeto al régimen común.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago que se genere en virtud del contrato estará sujeto a la programación y/o aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC, y a la situación efectiva de los recursos por parte de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Los recursos que no puedan ser girados en la presente vigencia, quedaran constituidos como rezago presupuestal compuesto por las reservas presupuestales y las cuentas por pagar. En todo caso, los pagos previstos en este contrato están sujetos a la situación de fondos en la tesorería del Instituto.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para el último pago del presente contrato, el contratista debe realizar la entrega de los elementos devolutivos asignados para el cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato y aportar el formato de paz y salvo dispuesto para tal fin debidamente suscrito por los Jefes o Coordinadores de las Áreas respectivas.

PARÁGRAFO TERCERO: Gastos de desplazamiento: El IGAC pagará los gastos de desplazamiento del contratista, cuando estos fueren autorizados por el Secretario General, Subdirectores y/o Jefes de Oficina, previa solicitud del supervisor del contrato, en los casos en que la ejecución del objeto contractual deba realizarse en lugares diferentes al lugar de ejecución acordado por las partes. para el pago de los gastos mencionados, el IGAC utilizará como referencia la tabla de desplazamiento de contratistas.

6) Garantías:

El contratista debe constituir a favor y a satisfacción del INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI la garantía única de cumplimiento, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, fiducia mercantil en garantía o garantía bancaria a primer requerimiento, la cual amparará los riesgos descritos a continuación y con las siguientes condiciones
Amparo: Cumplimento
Vigencia: Igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
Monto asegurado: 10% del valor total del contrato y sus adiciones

7) Cláusulas Excepcionales:

En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.

8) Causales de Terminación:

El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo; iii) por caso fortuito o fuerza mayor.

9) Multas:

En caso de que el contratista incumpla parcialmente cualquiera de las obligaciones a su cargo pagará al instituto una suma equivalente al 1% del valor del incumplimiento por cada día de mora o retardo en el cumplimiento de la obligación, sin que el valor de esta suma exceda del 10% del valor total del contrato y sin que haya necesidad de requerimiento alguno para constituir en mora, a los cuales renuncia expresamente el contratista.

10) Cláusula Penal:

La contratista se obliga para con el INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI, a pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de tasación anticipada de perjuicios que éste llegare a sufrir en caso de incumplimiento de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere, sin que haya necesidad de requerimiento alguno para constituir en mora. A los cuales renuncia expresamente la contratista. El Valor de cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados.

11) Documentos integrantes del Contrato:

11) Documentos integrantes del contrato:
Hacen parte del presente contrato el CDP y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual.
12) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:
El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única, la expedición del respectivo registro presupuestal y la afiliación a la ARL. Para el pago de los honorarios deberá acreditarse el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en el porcentaje que corresponda de acuerdo al valor de los honorarios aquí pactados.
13) Declaraciones:
Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.
14) Notificaciones:
Las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogota_D.C. . Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Las notificaciones serán recibidas por el INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI en la carrera 30 No.48-51 o al correo electrónico contratacion@igac.gov.co, ii) Al Contratista, en el correo electrónico carolinamonzonmurcia@gmail.com
Elaboró: CESAR LEANDRO PENAGOS VILLARRAGA
Revisó: JAVIER GUTIÉRREZ / PAOLA ALVAREZ
Aprobó: MARTHA LUCIA PARRA GARCIA

LA SECRETARIA GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTIN CODAZZI, AL CONSULTAR LOS ARCHIVOS DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y EL APLICATIVO DE INFORMACION.

CERTIFICA

Qué el (la) señor(a) DIANA CAROLINA MONZON MURCIA, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1,073,383,846. Suscribió el contrato No. 27172 de 2023 de acuerdo con la siguiente información.

OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA COLABORAR EN LA ESTRUCTURACIÓN, GESTIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LOS PROYECTOS Y TRAMITES DE ACTUALIZACIÓN Y CONSERVACIÓN CATASTRAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN CATASTRAL.

FECHA DE INICIO	17 de febrero de 2023	**FECHA FINAL**	16 de agosto de 2023
VALOR TOTAL:	$36,650,658.00	**VALOR EJECUTADO**	$36,650,658.00
ESTADO	TERMINADO		

OBLIGACIONES CONTRATISTA

1-1. APOYAR LA ESTRUCTURACIÓN Y ELABORACIÓN DE LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS Y OPERATIVOS QUE LE SEAN REQUERIDOS PARA LA ESTRUCTURACIÓN DE PROCESOS CATASTRALES CON EFECTOS REGISTRALES EN CABEZA DE LAS DIRECCIONES TERRITORIALES.
2. APOYAR LA ESTRUCTURACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN CATASTRAL.
3. PRESTAR APOYO A LAS DIRECCIONES TERRITORIALES EN ATENCIÓN DE LOS TRAMITES DE PROCESOS CATASTRALES CON EFECTOS REGISTRALES ESTABLECIDOS EN EL DECRETO 148 DE 2020 Y RESOLUCIÓN CONJUNTA IGAC 1101 SNR 11344 DE 2020 O LA NORMA QUE LA DEROGUE O SUSTITUYA.
4. APOYAR TÉCNICA Y OPERATIVAMENTE LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES QUE LE SEAN SOLICITADAS DESDE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN CATASTRAL.
5. PREPARAR LOS INFORMES Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE LE SEAN SOLICITADOS POR EL SUPERVISOR Y QUE SE RELACIONEN CON EL OBJETO DEL CONTRATO.
6. PARTICIPAR EN LAS REUNIONES, COMITÉS Y MESAS DE TRABAJO CONVOCADAS Y CUMPLIR CON LAS ACTIVIDADES ACORDADAS EN DICHOS ESPACIOS.

La presente certificación y sus modificaciones (si aplica) se expide a los 12 días del mes de septiembre de 2023, en la ciudad de Bogota_D.C.
Si desea verificar la información aquí contenida agradecemos enviar un correo a contratacion@igac.gov.co

MARTHA LUCIA PARRA GARCIA
Secretaria General

Revisó: Gloria Ines Duque Castrillon
Elaboró: Diana Camila Fajardo Gonzalez

co_certificado_contrato.rdf

FONDECÚN
FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA

EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA –FONDECÚN
NIT. 900.258.772-0

CERTIFICA QUE:

De acuerdo con la información que reposa en el archivo de **Fondecún,** La señora **DIANA CAROLINA MONZÓN MURCIA** identificada con la cédula de ciudadanía **No. 1.073.383.846** expedida en Simijaca Cundinamarca, obrando en nombre y representación propia, suscribió el siguiente contrato con la entidad:

CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2023-0087
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO SUPERVISOR DE CONTRATOS QUE SE DERIVEN DE LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS SUSCRITOS ENTRE LA UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS - USPEC Y EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA - FONDECÚN
CONTRATANTE:	EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA –FONDECÚN NIT.900.258.772-0.
CONTRATISTA:	DIANA CAROLINA MONZÓN MURCIA
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	$40.000.000
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	$40.000.000
SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:	7 de febrero 2023
FECHA DE INICIO:	7 de febrero de 2023
PLAZO INCIAL DEL CONTRATO:	Ocho (8) meses
FECHA DE TERMINACIÓN	6 de octubre de 2023
ESTADO DEL CONTRATO:	En ejecución

El contrato de Prestación de servicios No.**2023-008,** fue suscrito en el marco de las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública de acuerdo a lo que se estipula en el Manual de Contratación de Fondecún, adoptado mediante Acuerdo No.001 de 2019 y las normas aplicables de derecho privado.

La presente se expide a solicitud del interesado en la ciudad de Bogotá D.C., a los dos (2) días de agosto de dos mil veintitrés (2023).

PAULA ALEJANDRA SUÁREZ CUBILLOS
Jefe de Oficina Asesora Jurídica
Proyectó: Yina Lizeth Cano Carrillo- Contratista O.A.J

FONDECÚN
FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA

EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA –FONDECÚN
NIT. 900.258.772-0

CERTIFICA QUE:

De acuerdo con la información que reposa en el archivo de **Fondecún**, La señora **DIANA CAROLINA MONZÓN MURCIA** identificada con la cédula de ciudadanía **No. 1.073.383.846** expedida en Simijaca Cundinamarca, obrando en nombre y representación propia, suscribió el siguiente contrato con la entidad:

CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2022-0767
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO SUPERVISOR EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS SUSCRITOS POR EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA (FONDECÚN)
CONTRATANTE:	EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA –FONDECÚN NIT.900.258.772-0.
CONTRATISTA:	DIANA CAROLINA MONZÓN MURCIA
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	$7.666.656
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	$7.666.656
SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:	17 DE NOVIEMBRE DE 2022
FECHA DE INICIO:	17 DE NOVIEMBRE DE 2022
PLAZO INCIAL DEL CONTRATO:	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
FECHA DE TERMINACIÓN	31 DE DICIEMBRE DE 2022
ESTADO DEL CONTRATO:	FINALIZADO

El contrato de Prestación de servicios No.**2022-0767**, fue suscrito en el marco de las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública de acuerdo a lo que se estipula en el Manual de Contratación de Fondecún, adoptado mediante Acuerdo No.001 de 2019 y las normas aplicables de derecho privado.

La presente se expide a solicitud del interesado en la ciudad de Bogotá D.C., a los dos (02) días de agosto de dos mil veintitrés (2023).

PAULA ALEJANDRA SUÁREZ CUBILLOS
Jefe de Oficina Asesora Jurídica
Proyectó: Yina Lizeth Cano Carrillo- Contratista O.A.J

EL SUSCRITO COORDINADOR DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE GESTIÓN CONTRACTUAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI, AL CONSULTAR LOS ARCHIVOS DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y EL APLICATIVO DE INFORMACIÓN CONTRACTUAL ERP-SICO

CERTIFICA

Qué el (la) señor(a) DIANA CAROLINA MONZON MURCIA, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1,073,383,846. Suscribió el contrato No. 25868 de 2022 de acuerdo con la siguiente información.

OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES CATASTRALES DESARROLLADAS PARA LA ATENCIÓN DE TRÁMITES EN LOS PROCESO CATASTRALES CON EFECTOS REGISTRALES DESDE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN CATASTRAL.
FECHA DE INICIO	09 de febrero de 2022
FECHA FINAL	30 de diciembre de 2022
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$64,654,323.00
ESTADO	TERMINADO

OBLIGACIONES CONTRATISTA

1-APOYAR LA ESTRUCTURACIÓN Y ELABORACIÓN DE LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS Y OPERATIVOS QUE LE SEAN REQUERIDOS PARA LA ESTRUCTURACIÓN DE PROCESOS CATASTRALES CON EFECTOS REGISTRALES EN CABEZA DE LAS DIRECCIONES TERRITORIALES. 2-APOYAR EN LA EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LOS PROCESOS CATASTRALES CON EFECTOS REGISTRALES EN CABEZA DE LAS DIRECCIONES TERRITORIALES. 3-PRESTAR EL APOYO TÉCNICO A LAS DIRECCIONES TERRITORIALES PARA LA ATENCIÓN DE TRÁMITES EN LOS PROCESOS CATASTRALES CON EFECTOS REGISTRALES. 4-PROPONER OPCIONES DE MEJORA QUE PERMITAN LA ADECUADA ATENCIÓN DE TRÁMITES EN LOS PROCESOS CATASTRALES CON EFECTOS REGISTRALES DESDE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN CATASTRAL. 5-PARTICIPAR EN LAS REUNIONES, COMITÉS Y MESAS DE TRABAJO CONVOCADAS Y CUMPLIR CON LAS ACTIVIDADES ACORDADAS EN DICHOS ESPACIOS. 6-REALIZAR DESPLAZAMIENTOS FUERA DE LA SEDE CENTRAL CUANDO SEA NECESARIO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO Y LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES. 7-APOYAR TÉCNICA Y OPERATIVAMENTE LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES QUE LE SEAN SOLICITADAS DESDE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN CATASTRAL.

La presente certificación y sus modificaciones (si aplica) se expide a los 02 días del mes de febrero de 2023, en la ciudad de Bogota_D.C.

Si desea verificar la información aquí contenida agradecemos enviar un correo a contratacion@igac.gov.co







ALBERTO ENRIQUE DIAZ BORRE

Asesor Dirección

Revisó Ana Mercedes Hernandez Meza

Elaboró Luis Carlos De Jesus Guerrero Velez

Carrera 30 N.º 48-51
Conmutador: 369 4100 - 369 4000
Servicio al Ciudadano: 369 4000
Ext. 91331
Bogotá
www.igac.gov.co

FONDECÚN
FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA

EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA –FONDECÚN
NIT. 900.258.772-0

CERTIFICA QUE:

De acuerdo con la información que reposa en el archivo de **Fondecún,** La señora **DIANA CAROLINA MONZÓN MURCIA,** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 1.073.383.846** expedida en Simijaca Cundinamarca., obrando en nombre y representación propia, suscribió el siguiente contrato con la entidad.

❖ CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0586-2021
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO SUPERVISOR TÉCNICO EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 099-2021 (FONDECÚN NO. 21-015) SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE ACCIÓN COMUNAL DE CUNDINAMARCA – IDACO Y EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA - FONDECÚN.
CONTRATANTE:	El Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – Fondecún NIT.900.258.772-0.
CONTRATISTA:	DIANA CAROLINA MONZÓN MURCIA
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	$15.000.000
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	$16.666.667
SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:	20 DE SEPTIEMBRE DE 2021
FECHA DE INICIO:	20 DE SEPTIEMBRE DE 2021
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO:	TRES (3) MESES
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	20 DE DICIEMBRE DE 2021
PRORROGA N.1	HASTA EL 29 DE DICIEMBRE DE 2021
ADICCIÓN N.1	$1.666.667
FECHA DE TERMINACIÓN FINAL:	29 DE DICIEMBRE DE 2021
ESTADO DEL CONTRATO:	FINALIZADO

El contrato de prestación de servicios **No. 0586-2021** fue suscrito en el marco de las disposiciones del Manual de Contratación de Fondecún, adoptado mediante Acuerdo No.001 de 2019 y las normas aplicables de derecho privado.

La presente se expide a solicitud del interesado en la ciudad de Bogotá D.C., a los dos (02) días de agosto de dos mil veintitrés (2023).

PAULA ALEJANDRA SUÁREZ CUBILLOS
Jefe de Oficina Asesora Jurídica
Proyectó: Yina Lizeth Cano Carrillo –Contratista O.A.J

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A. Piso 21
(57) 1 - 24322328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co

CUNDINAMARCA
¡Que Progresa!

EL SUSCRITO SECRETARIO DE PLANEACION Y OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE MARIPÍ- BOYACÁ

CERTIFICA:

Que la señora **DIANA CAROLINA MONZON MURCIA** identificada con la cedula de ciudadanía No. **1.073.383.846** de Simijaca, ejecuto de manera honesta, idónea y responsable el contrato de prestación de servicios Nº 036 de 2021 que tiene como objeto la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ADMINISTRACIÓN DEL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS, LA CONSOLIDACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS Y APOYO EN LA GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES EN EL MUNICIPIO DE MARIPI, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ".**

RESUMEN DEL CONTRATO	
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE MARIPÍ NIT: 800024789-8
CONTRATISTA:	DIANA CAROLINA MONZON MURCIA C.C 1.073.383.846 DE SIMIJACA
OBJETO:	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ADMINISTRACIÓN DEL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS, LA CONSOLIDACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS Y APOYO EN LA GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES EN EL MUNICIPIO DE MARIPI, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ".
FECHA DEL CONTRATO:	10 DE MARZO DE 2021
FECHA DE INICIAL:	10 DE MARZO DE 2021
FECHA ADICIONAL	09 DE MAYO DE 2021
PLAZO EJECUCIÓN INICIAL:	DOS (02) MESES
PLAZO EJECUCIÓN ADICIONAL:	UN (01) MES
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	10 DE MAYO DE 2021
FECHA DE TERMINACIÓN ADICIONAL:	09 DE JUNIO DE 2021
FECHA DE LIQUIDACION DEL CONTRATO	09 DE JUNIO DE 2021

Se expide a solicitud del interesado, a los dieciocho (18) días del mes de Agosto de 2021.

MIGUEL LEGUIZAMON BENITEZ
Secretario de Planeacion y Obras Públicas

EL SUSCRITO SECRETARIO DE PLANEACION Y OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE MARIPÍ- BOYACÁ

CERTIFICA:

Que la señora **DIANA CAROLINA MONZON MURCIA** identificada con la cedula de ciudadanía No. **1.073.383.846** de Simijaca, ejecuto de manera honesta, idónea y responsable el contrato de prestación de servicios Nº 073 de 2021 que tiene como objeto la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN EN LA ADMINISTRACIÓN DEL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS Y LA GESTIÓN DEL RIESGO DEL MUNICIPIO DE MARIPÍ".**

RESUMEN DEL CONTRATO	
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE MARIPÍ NIT: 800024789-8
CONTRATISTA:	DIANA CAROLINA MONZON MURCIA C.C 1.073.383.846 DE SIMIJACA
OBJETO:	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN EN LA ADMINISTRACIÓN DEL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS Y LA GESTIÓN DEL RIESGO DEL MUNICIPIO DE MARIPI".
FECHA DEL CONTRATO:	21 DE JUNIO DE 2021
FECHA DE INICIAL:	21 DE JUNIO DE 2021
FECHA ADICIONAL	19 DE JULIO DE 2021
PLAZO EJECUCIÓN INICIAL:	UN (01) MES
PLAZO EJECUCIÓN ADICIONAL:	QUINCE (15) DÍAS
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	20 DE JULIO DE 2021
FECHA DE TERMINACIÓN ADICIONAL:	04 DE AGOSTO DE 2021
FECHA DE LIQUIDACION DEL CONTRATO	09 DE AGOSTO DE 2021

Se expide a solicitud del interesado, a los dieciocho (18) días del mes de Agosto de 2021.

MIGUEL LEGUIZAMON BENITEZ
Secretario de Planeacion y Obras Públicas

CUNDINAMARCA ¡REGIÓN Que Progresa! CON PLANEACIÓN

LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN DE CUNDINAMARCA

C E R T I F I C A:

Que de conformidad con los archivos que reposan en la entidad, **DIANA CAROLINA MONZÓN MURCIA** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.073.383.846 expedida en Simijaca, suscribió con la Gobernación de Cundinamarca – Secretaría de Planeación, el siguiente contrato:

CONTRATO No. SP-CPS-057-2018	
Tipo de contrato	Prestación de Servicios Profesionales
Fecha de inicio	26-03-2018
Fecha de terminación	27-12-2018
Valor inicial del contrato	$9.600.000
Valor adición del contrato	N/A
Valor total del contrato	$9.600.000
Tiempo total del contrato	Once (11) meses.
Objeto	"PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES A LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, DIRECCIÓN GESTIÓN DE LA INVERSIÓN, COMO INGENIERO APOYO EN LA FORMULACIÓN SEGUIMIENTO CONTROL Y EVALUACIÓN A LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN ENFOCADOS A LOS SECTORES DE INFRAESTRUCTURA.
Obligaciones específicas	1. Apoyar la coordinación, formulación, evaluación de los proyectos que el Departamento presentara ante las diferentes instancias de financiación pública y/o privada. 2. Brindar apoyo a los municipios del departamento en la estructuración de estudios, diseños y presupuestos en proyectos de infraestructura. 3. Prestar asistencia en las diferentes solicitudes y organización de informes que requieran las entidades de control en lo referente al Sistema General de Regalías. 4 Apoyar a las entidades de la Gobernación, en la formulación de los proyectos que serán presentados en el OCAD Regional. 5. Brindar acompañamiento a los municipios para la adecuada presentación de los proyectos ante las diferentes instancias de financiación público y/o privadas.

	6 Realizar las visitas integrales y el acompañamiento de campo cuando los proyectos y actividades lo requieran. 7. Prestar el acompañamiento que se requiera en el Seguimiento, Monitoreo, Control y Evaluación de los proyectos que les han sido aprobados por el OCAD Regional, Centro Oriente a las diferentes entidades de la Gobernación.
	8 Rendir los informes que sean requeridos correspondientes el avance físico y financiero de los proyectos aprobados y ejecutados con los recursos del Sistema General de Regalías.
	9 Apoyar las demás funciones que sean asignadas por el supervisor del contrato, que se relacionen con el objeto contractual.

CONTRATO No. SP-CPS-064-2019	
Tipo de contrato	Prestación de Servicios profesionales
Fecha de inicio	28-02-2019
Fecha de terminación	30-11-2019
Valor inicial del contrato	$19.200.000
Valor adición del contrato	$9.600.000
Valor total del contrato	$28.800.000
Tiempo total del contrato	Nueve (9) meses.
Objeto	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN LA FORMULACIÓN Y SEGUIMIENTO A LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN ENFOCADOS AL SECTOR DE INFRAESTRUCTURA FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, DESDE EL MARCO DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE LA INVERSIÓN DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
Obligaciones específicas	1. Desarrollo y seguimiento al flujo de caja, según la distribución y ejecución de los recursos asignados por el sistema General de Regalías-SGR, a los diferentes proyectos del Departamento e iniciativas.
	2. Prestar acompañamiento a los municipios en la revisión de los estudios, diseños y presupuestos correspondientes a los proyectos financiados con recursos del Sistema General de Regalías.
	3. Prestar servicios profesionales mediante el apoyo a las entidades de la Gobernación en la formulación y seguimiento de los proyectos de inversión que serán presentados en el OCAD Regional.

CUNDINAMARCA ¡REGIÓN Que Progresa! CON PLANEACIÓN

	4. Realizar visitas de campo cuando los proyectos y actividades lo requieran.
	5. Normalizar a las entidades asignadas en el aplicativo Gesproy.
	6. Desarrollar las demás funciones que sean asignadas por el supervisor del contrato.

CONTRATO No. SP-CPS-041-2020	
Tipo de contrato	Prestación de Servicios profesionales
Fecha de inicio	05-05-2020
Fecha de terminación	20-12-2020
Valor inicial del contrato	$24.912.000
Valor adición del contrato	N.A
Valor total del contrato	$24.912.000
Tiempo total del contrato	Siete (7) meses y quince (15) días.
Objeto	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA FORMULACIÓN, ESTRUCTURACIÓN, MONITOREO, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS Y ASISTENCIA TECNICA A LOS MUNICIPIOS.
Obligaciones específicas	1. Realizar apoyo en la formulación, estructuración y revisión técnica de los proyectos a ser financiados con los recursos del sistema general de regalías, velando por el cumplimiento de los requisitos generales y sectoriales, para la viabilización y aprobación de los mismos, de conformidad a la normatividad vigente.
	2. Apoyar con la revisión y cargue de información para el seguimiento, monitoreo y/o control de los proyectos financiados con recursos del Sistema General de Regalías con fundamento en el Acuerdo 045 de 2017 de la Comisión Rectora o la normatividad vigente aplicable.
	3. Apoyar con el control preventivo, correctivo y/o subsanación de alertas que presenten los proyectos financiados con recursos del sistema general de regalías, de manera especial las alertas generadas por el aplicativo GESPROY.
	4. Realizar los ajustes a los requisitos técnicos y metodológicos de los proyectos de inversión para la liberación de recursos o cual sea el caso ante órganos colegiados de administración y decisión OCAD, o por requerimiento de alguna entidad del SGR o cuando se deriven por modificaciones o ajustes propios de los proyectos en cualquiera de sus etapas.

	5. Efectuar seguimiento a los proyectos presentados por el departamento para aprobación ante los Órganos Colegiados de Administración y Decisión OCAD.
	6. Revisar las actas y acuerdos del(os) OCAD según sus sesiones cuando se requiera.
	7. Reportar en los formatos o aplicativos establecidos para tal fin por el supervisor del contrato, el estado de avance en la formulación, apoyo a la revisión, aprobación, ajuste y asistencia técnica a los proyectos de inversión o demás solicitudes de información que se requieran.
	8. Brindar asistencia técnica en temas relacionados con el sistema general de regalías a los municipios del departamento asignados por la supervisión del contrato.
	9. Generar la información requerida por el SGR, órganos de control, ordenador del gasto o por solicitud del supervisor del contrato.
	10. Asistir a las reuniones a las que sea citado por la supervisión del contrato, documentándolas de manera suficiente en los formatos establecidos para tal efecto.
	11. Presentar los informes de seguimiento y reporte de actividades que sean solicitados por el supervisor del contrato.
	12. Presentar un informe final sobre la gestión realizada durante la ejecución del contrato, con base en los lineamientos establecidos por el supervisor, dicho informe deberá contener backup físico y magnética de la información que dé cuenta de la ejecución del objeto durante la duración del contrato.
	13. Prestar asistencia técnica a los municipios del departamento de acuerdo a las indicaciones del supervisor del contrato.
	14. Las demás relacionadas con el objeto del contrato.

La presente certificación, se expide por solicitud del interesado, y se firma en la ciudad de Bogotá D.C. a los veinticuatro (24) días del mes de Agosto de 2021.

LUZ ESPERANZA GUZMAN BAUTISTA
Jefe Oficina Asesora Jurídica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

COPNIA

Consejo Profesional Nacional de Ingeniería

Matrícula Profesional No.
25202-388854 CND
Fecha de Expedición: **11/05/2018**



Nombre
DIANA CAROLINA
MONZON MURCIA
Apellidos
C.C. 1073685846
Profesión
INGENIERO CIVIL
Institución
UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA
GRANADA

180004/8118

Este es un documento público expedido en virtud de la Ley 842 de 2003, que autoriza al titular a ejercer como Ingeniero en el Territorio Nacional.

DIRECTOR GENERAL

En caso de extravío debe ser remitida al COPNIA. Calle 78 No. 9-57 primer piso
Línea Nacional: 01 8000 116590

REPÚBLICA DE COLOMBIA

COPNIA

Consejo Profesional Nacional de Ingeniería

Certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios

CVAD-2024-2860035

CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA

COPNIA

EL DIRECTOR GENERAL

CERTIFICA

1. Que DIANA CAROLINA MONZON MURCIA, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA 1073383846, se encuentra inscrito(a) en el Registro Profesional Nacional que lleva esta entidad, en la profesión de INGENIERIA CIVIL con MATRICULA PROFESIONAL 25202-388854 desde el 11 de Mayo de 2018, otorgado(a) mediante Resolución Nacional 634.

2. Que el(la) MATRICULA PROFESIONAL es la autorización que expide el Estado para que el titular ejerza su profesión en todo el territorio de la República de Colombia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 842 de 2003.

3. Que el(la) referido(a) MATRICULA PROFESIONAL se encuentra **VIGENTE**

4. Que el profesional no tiene antecedentes disciplinarios ético-profesionales.

5. Que la presente certificación se expidió en Bogotá, D.C., a los dieciséis (16) días del mes de Julio del año dos mil veinticuatro (2024).

Rubén Darío Ochoa Arbeláez

Firma del titular (*)

(*) Con el fin de verificar que el titular autoriza su participación en procesos estatales de selección de contratistas. La falta de firma del titular no invalida el Certificado

El presente es un documento público expedido electrónicamente con firma digital que garantiza su plena validez jurídica y probatoria según lo establecido en la Ley 527 de 1999. Para verificar la firma digital, consulte las propiedades del documento original en formato .pdf.

Para verificar la integridad e inalterabilidad del presente documento consulte en el sitio web https://tramites.copnia.gov.co/Copnia_Micrositio/CertificateOfGoodStanding/CertificateOfGoodStandingStart indicando el número del certificado que se encuentra en la esquina superior derecha de este documento.

Bogotá, D.C, 25 de julio de 2024.

Señores
INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA
ICCU
Calle 26#51-53
Ciudad

Asunto Propuesta de Servicios Profesionales

En atención a la invitación remitida por su Despacho, presento propuesta de servicios con el fin de apoyar las labores técnicas en el NSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA.

1. OBJETO

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO A LA GESTION DEL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA, ICCU, EN LA SUBGERENCIA DE INFRAESTRUCTURA EN LA SUPERVISIÓN DE CONTRATOS Y CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS DE LA ENTIDAD

CONDICIONES MINIMAS

Por lo cual me comprometo a cumplir las siguientes obligaciones

1. Apoyo en la estructuración, evaluación, seguimiento y demás etapas de los procesos de selección pública adelantados por la entidad.
2. Apoyar el estudio, evaluación, viabilidad técnica y/o actualización y perfeccionamiento a los proyectos y diseños de la gerencia general y la subgerencia de infraestructura de acuerdo a sus políticas y prioridades.
3. Apoyo a la supervisión de contratos y convenios realizados por el Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca -ICCU en el Departamento
4. Brindar apoyo a la Subgerencia de Infraestructura en la supervisión de convenios y contratos interadministrativos suscritos con otras entidades a nivel departamental y nacional.
5. Apoyar la formulación, estructuración, evaluación, monitoreo y seguimiento de los proyectos de inversión priorizados para ser presentados a las entidades correspondientes del orden departamental y/o Nacional, con el fin de lograr la consecución de recursos de todo orden, en busca del desarrollo integral del Departamento.
6. Apoyo en la liquidación de convenios y contratos suscritos por la entidad con contratistas, otras entidades a nivel departamental y nacional, al igual que con los municipios del Departamento

7. Realizar recorridos a las diferentes vías del Departamento para elaborar diagnósticos que conlleven a la elaboración de Estudios y Diseños para su posterior ejecución

PRESUPUESTO

El valor del contrato es por la suma de de DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($19.716.666,00), los cuales se cancelarán mediante (3) pagos mensuales por un valor de SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS /CTE. ($6.500.000,00), y un último pago correspondiente a UN (01) día, por valor de DOSCIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($216.666,00).

PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será de tres (3) meses y un (1) días.

Cordialmente,
DIANA CAROLINA MONZÓN MURCIA
C.C. No. 1.073.383.846 de Simijaca Cund.

52

sigepII FUNCIÓN PÚBLICA

FORMULARIO UNICO
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS
Y ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA
PERSONA NATURAL
(LEY 190 DE 1995)

ENTIDAD RECEPTORA

1. DECLARACION JURAMENTADA

1.1. DE BIENES Y RENTAS

YO, DIANA CAROLINA MONZON MURCIA

IDENTIFICADO CON: C.C.X C.E. T.I. N° 1,073,383,846 CON DOMICILIO PRINCIPAL EN:

País	COLOMBIA	Departamento	CUNDINAMARCA	Municipio	SIMIJACA
Dirección	CRA4#5-19			Teléfonos	3202130837

Y TENIENDO COMO PARIENTES DE PRIMER GRADO DE CONSANGUINIDAD A:

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	PARENTESCO
FLOR LILIA MURCIA REYES	20,932,205	MADRE
EMILIO MONZON	7,309,851	PADRE

DECLARO, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 122, INCISO 3°, DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE COLOMBIA Y EN LOS ARTICULOS 13 Y 14 DE LA LEY 190 DE 1995, **PARA TOMAR POSESION X** **PARA RETIRARME** **PARA ACTUALIZACION** **PARA MODIFICAR LOS DATOS CONSIGNADOS PREVIAMENTE** ,QUE LOS UNICOS BIENES Y RENTAS QUE POSEO A LA FECHA, EN FORMA PERSONAL O POR INTERPUESTA PERSONA, SON LOS QUE RELACIONO A CONTINUACION:

a) Los ingresos y rentas que obtuve en el "último" año gravable fueron:

CONCEPTO	VALOR
SALARIOS Y DEMÁS INGRESOS LABORALES	75,000,000
CESANTIAS E INTERESES DE CESANTIAS	
GASTOS DE REPRESENTACION	-
ARRIENDOS	-
HONORARIOS	-
OTROS INGRESOS Y RENTAS	-
TOTAL	$ 75,000,000

b) Las cuentas corrientes y de ahorro que poseo en Colombia y en el exterior son:

ENTIDAD FINANCIERA	TIPO DE CUENTA	NUMERO DE LA CUENTA	SEDE DE LA CUENTA	SALDO DE LA CUENTA
DAVIVIENDA	AHORROS	4884000027777	BOGOTA	$ -

c) Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

TIPO DE BIEN	IDENTIFICACION DEL BIEN	VALOR
CARRO	FQM-280	80'000000

EMPLEADOR O CONTRATANTE

1.1 DE BIENES Y RENTAS (CONTINUACION)

d) Las acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

ENTIDAD O PERSONA	CONCEPTO	VALOR
BANCO OCCIDENTE	PRESTAMO	$ 70,000,000
BANCO COLOMBIA	PRESTAMO	$ 15,000,000

1.2 DE PARTICIPACION EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y ASOCIACIONES

a) En la actualidad participo como miembro de las siguientes juntas y consejos directivos:

ENTIDAD O INSTITUCION	CALIDAD DE MIEMBRO

b) A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:

CORPORACION, SOCIEDAD O ASOCIACION	CALIDAD DE SOCIO

c)En la actualidad: **SI** **NO X** tengo sociedad conyugal o de hecho vigente, con:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONYUGE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION C.C. C.E. T.I.	N°

2. ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma acasional o permanente son las siguientes:

DETALLE DE LAS ACTIVIDADES	FORMA DE PARTICIPACION

3. FIRMA

FIRMA DEL FUNCIONARIO O CONTRATISTA	16 de iulio 2024 CIUDAD Y FECHA

DAFP-OAP

Función Pública

PUBLICACIÓN PROACTIVA DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y REGISTRO DE CONFLICTOS DE INTERÉS
(Ley 2013 de 2019, Ley 1437 de 2011, 734 de 2002 y 2003 de 2019)

Tipo de declaración	INGRESO	Fecha de publicación	2024-07-16 12:18

Nombres y apellidos completos			
Primer nombre	Segundo nombre	Primer apellido	Segundo apellido
DIANA	CAROLINA	MONZON	MURCIA

Documento de identificación			
Tipo	CEDULA DE CIUDADANIA	Número	1073383846

Lugar de nacimiento					
País	COLOMBIA	Departamento	CUNDINAMARCA	Municipio	SIMIJACA

Lugar de domicilio					
País	COLOMBIA	Departamento	CUNDINAMARCA	Municipio	SIMIJACA

Nombre de la entidad/organismo/institución/persona jurídica pública o privada que presten función pública o servicios públicos o que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos/Notarías/Curadurías/ u otra donde trabaje	INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA

Lugar de sede					
País	COLOMBIA	Departamento	BOGOTÁ. D.C.	Municipio	BOGOTÁ. D.C.
Dirección	["calle 26 No 51-53 Gobernación de Cundinamarca piso 8 torre central"]				
Cargo o función que cumple	CONTRATISTA				

Tipo de sujeto obligado de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 2013 de 2019: Persona natural y jurídica, pública o privada, que presten función pública, que presten servicios públicos respecto de la información directamente relacionada con la prestación del servicio público.

1. DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS

De acuerdo con lo consagrado en la Ley 2013 de 2019, a continuación procedo a publicar y divulgar proactivamente mi declaración de bienes y rentas y manifiesto que los únicos bienes y rentas que poseo a la fecha, en forma personal o por interpuesta persona, son los que relaciono a continuación.

1.1 DE INGRESOS, BIENES Y ACREENCIAS

Los ingresos y rentas que obtuve en el último año gravable fueron:

CONCEPTO	VALOR
Salarios y demás ingresos laborales	$100.000.000,00
Cesantías e intereses de cesantías	$0,00
Gastos de representación	$0,00
Arriendos	$0,00
Honorarios	$0,00
Otros ingresos y rentas	$0,00
TOTAL	$100.000.000,00

Las cuentas bancarias de las que soy titular en Colombia y en el exterior son:

Tipo de cuenta	Sede de la cuenta (País)	Saldo total de la cuenta a diciembre 31 del año inmediatamente anterior
CUENTA DE AHORROS	COLOMBIA	$25.000.000,00

Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

Tipo de bien	País	Departamento	Municipio	Valor

Mis acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

Concepto	Saldo

12. PARTICIPACIÓN EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y/O ASOCIACIONES

Tengo participación en juntas, consejos o directivos: Sí [ ] No [X]

En la actualidad participo como miembro de las siguientes Juntas o Consejos Directivos:

Nombre entidad o institución	Órgano	Calidad de miembro	País

Tengo participación en corporaciones, sociedades y asociaciones: Sí [ ] No [X]

A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:

Nombre corporación, sociedad o asociación	Tipo	Calidad de socio	País

1.3. DECLARACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE CARÁCTER PRIVADO

Tengo actividades económicas privadas: Sí [ ] No [X]

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma ocasional o permanente son las siguientes:

Detalle de las actividades	Forma participación

2. CONFLICTOS DE INTERÉS

De acuerdo con lo consagrado en la Ley 2013 de 2019, a continuación procedo a publicar y divulgar proactivamente el registro de la información que puede ser susceptible de generarme un conflicto de interés, así como aquella relacionada con los intereses de mi cónyuge o compañero(a) permanente, parientes y socios de hecho o de derecho.

2.1. INFORMACIÓN DE CÓNYUGE O COMPAÑERO(A) PERMANENTE

Tengo cónyuge o compañero(a) permanente: Sí [ ] No [X]

Los intereses personales de mi cónyuge o compañero o compañera permanente son susceptibles de generar una posible situación de conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeño: Sí [ ] No [ ]

Primer nombre	Segundo nombre	Primer apellido	Segundo apellido

Tipo documento [ ] Número [ ]

Descripción del potencial conflicto de interés con su cónyuge o compañero(a) permanente:

[ ]

2.2. INFORMACIÓN DE PARIENTES POR CONSANGUINIDAD, AFINIDAD Y CIVIL

Tengo parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con Intereses personales que son susceptibles de generar una posible situación de conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeño: Sí [ ] No [X]

A continuación presento la información de los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil que son susceptibles de generar conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeño.

De acuerdo con la Ley 2003 de 2019, los congresistas deben registrar sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil si son susceptibles de generar conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeñan.

Parentesco	Pariente	Tipo de documento de identidad	Documento de identidad	Descripción del potencial conflicto de interés

2.3. INTERÉS DIRECTO O ACTUACIONES DENTRO DEL AÑO ANTERIOR

Tuve intereses directos o actué como representante, asesor, presidente, gerente, director, miembro de junta directiva o socio de gremio, sindicato, sociedad, asociación, grupo social u organización con ánimo o sin ánimo de lucro y esto puede influir en mis decisiones y acciones en el desempeño de mi cargo actual:

Sí [ ] No [X]

Dentro del año anterior tuve interés directo o actué como representante, asesor, presidente, gerente, director, miembro de junta directiva o socio de gremio, sindicato, sociedad, asociación, grupo social u organización con ánimo o sin ánimo de lucro (nacional o extranjera), y a continuación describo cómo puede influir en las decisiones y acciones de mi cargo actual:

2.4. OTRAS INVERSIONES

Tengo fideicomisos en Colombia o en el exterior: Sí [ ] No [X]

Los fideicomisos y encargos fiduciarios de los cuales soy constituyente o beneficiario en Colombia y en el exterior son:

Nombre del fideicomiso o encargo fiduciario	Calidad	Valor	País

Tengo inversiones en Colombia o en el exterior: Sí [ ] No [X]

Las inversiones en bonos, fondos de inversión, fondos de ahorro voluntario y otras que tengo en Colombia y en el exterior son:

Tipo de inversión	Valor	País

2.5 DONACIONES QUE REPRESENTARON REDUCCIONES EN LA DECLARACIÓN DE RENTA

Realicé donaciones: Sí [ ] No [X]

Las donaciones que me representaron reducciones en la declaración de renta del último año gravable son:

Nombre entidad	Valor

2.6 POTENCIALES CONFLICTOS DE INTERÉS

Tengo potenciales conflictos personales de interés: Sí [ ] No [X]

Los conflictos de interés pueden generarse a partir de, por ejemplo:
Actividades y negocios que realiza o tiene con socio o socios de hecho o de derecho.
> Establecimientos que posee.
> Litigio o controversia ante autoridades administrativas o jurisdiccionales.
> Haber hecho parte de listas de candidatos a cuerpos colegiados de elección popular.

Los potenciales conflictos personales de interés que tengo son:

La República de Colombia
y en su nombre, la

Institución Educativa Departamental
Agustín Parra

Simijaca, Cundinamarca

Jornada Diurna

Aprobada por la Secretaría de Educación de Cundinamarca,
según Resolución No. 007891 del 28 de septiembre de 2009,

Confiere a:

Diana Carolina Monzón Murcia

Identificada con T.I. No. 94070312896 de Simijaca, Cundinamarca

El Título de

Bachiller Académico

Por haber cursado y aprobado los estudios correspondientes al nivel de
Educación Media Académica, según los planes y programas vigentes.

Lic. Jesús Antonio Bullesteros Gonzalez
Rector

Fernando Zabaleta Zabaleta
Secretario Ejecutivo

Acta No. 51 Folio No. 46 Diploma No. 88 No. De Registro 1

Dado en Simijaca, a 2 de diciembre de 2011

No requiere registro, según Decreto No. 921 del 6 de mayo de 1994, expedido por el M.E.N.

Premium

INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL
AGUSTÍN PARRA
Calle 9 No. 12-64 Teléfono: 855 51 61
Simijaca, Cundinamarca
Jornada Diurna

DANE No. 125745000166 ICFES No. 009191 NIT No. 899.999.382-8

ACTA INDIVIDUAL DE GRADUACIÓN

En Simijaca, Cundinamarca, a los 2 días del mes de diciembre de 2011, se llevó a cabo el acto de graduación, presidido por los suscritos Rector y Secretario Ejecutivo, en el cual la Institución Educativa Departamental Agustín Parra confirió el título de:

BACHILLER ACADÉMICO

a:

Diana Carolina Monzón Murcia

Identificada con T.I. No. 94070312896 de Simijaca, Cundinamarca

quien cumplió con los requisitos académicos y las exigencias establecidas en los reglamentos y normas legales vigentes. Le fue otorgado el diploma que le acredita como tal.

Esta Institución está aprobada en el nivel de Educación Media Académica y autorizada por la Secretaría de Educación de Cundinamarca, para otorgar el título de Bachiller en la Modalidad Académica, según Resolución No. 007891 del 28 de septiembre de 2009.

Es fiel copia del Acta General en lo pertinente.

En Simijaca, a los 2 días del mes de diciembre de 2011.

Firmada y Sellada

INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL "AGUSTÍN PARRA" SIMIJACA RECTOR

Lic. JESÚS ANTONIO BALLESTEROS GONZÁLEZ
C.C. No. 3.223.454 de Ubaté
Rector

INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL "AGUSTÍN PARRA" SIMIJACA SECRETARIO EJECUTIVO

FERNANDO ZABALETA ZABALETA
C.C. No. 3.175.263 de Simijaca
Secretario Ejecutivo

Libertad y Orden

Universidad Militar Nueva Granada

Teniendo en cuenta que:

Viana Carolina Monzón Murcia

C.C. 1.073.383.846 expedida en Simijaca

ha cumplido con los requisitos académicos exigidos por la Universidad, en nombre d
República de Colombia y por autorización del Ministerio de Educación, le otorga el títu

Ingeniero Civil

En constancia se firma el presente Diploma en Bogotá, D.C.
a los 6 días del mes de Marzo de 2018.

Rector

Vicerrector Académico

Decano Facultad

Acta de Grado 00175
Registro 00175

5

0082910

UNIVERSIDAD MILITAR
NUEVA GRANADA

Creación Decreto 84 de 23 de enero de 1980, reconocimiento institucional Resolución 12975 de 23 de julio de 1982 del Ministerio de Educación Nacional, personería jurídica Ley 805 de 11 de abril de 2003

ACTA DE GRADO Nº 00175

En Bogotá, D.C., a los seis (6) días del mes de marzo de 2018, se reunieron en la Rectoría de la Universidad Militar Nueva Granada, los siguientes funcionarios: Brigadier General HUGO RODRIGUEZ DURAN, Rector; Ingeniera ROSA YANNETH MÉNDEZ MARTÍN, Vicerrectora Académica; Ingeniero JOSE OCTAVIO DUQUE LOPEZ, Decano de la FACULTAD DE INGENIERÍA, con el objeto de estudiar los resultados académicos de un(a) egresado(a) de la Universidad Militar "Nueva Granada" y otorgarle el título en la forma que más adelante se indica:

FUNDAMENTOS LEGALES

Artículos 9, 24 y 28 de la ley 30 de 1992, Artículos 2º y literal g) del artículo 3º del Decreto 2725 de 1980; Artículo 2º de la Ley 805 de 2003; Resolución 12975 del 23 de julio de 1982 del Ministerio de Educación Nacional; Acuerdo 02 de 2015 de la Universidad Militar Nueva Granada

OTORGAMIENTO DEL TITULO

La Rectoría de la Universidad Militar Nueva Granada, teniendo en cuenta que la Facultad de Ingeniería por intermedio de su Decano y la División de Registro y Control Académico por intermedio de su Jefe, han informado que el(la) señor(a) DIANA CAROLINA MONZON MURCIA, identificado(a) con la cédula de ciudadanía Nº 1073383846 de SIMIJACA, ha cumplido satisfactoriamente con los requisitos académicos, las exigencias establecidas en los reglamentos internos de la Institución y las normas legales pertinentes resuelve, en nombre de la República de Colombia y por autorización del Ministerio de Educación Nacional, otorgarle el título de INGENIERO CIVIL, quedando registrado su diploma y acta de grado en el Libro 10 Registro 00175.

Para constancia de lo anterior y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 7º del Decreto Nº 2725 del 10 de octubre de 1980 firman los que en ella intervinieron.

Ingeniero JOSE OCTAVIO DUQUE LOPEZ
Decano
FACULTAD DE INGENIERÍA

Siguen firmas al respaldo...

República de Colombia

ESCUELA COLOMBIANA DE INGENIERÍA
JULIO GARAVITO

La Escuela Colombiana de Ingeniería Julio Garavito

con personería jurídica concedida por el Ministerio de Justicia, según resolución No. 086 del 19 de enero de 1973

otorgó a

Diana Carolina Monzón Murcia

c.c. 1.073.383.846 de Simijaca

el día 2 del mes de marzo de 2021

el título de

Especialista en Diseño, Construcción y Conservación de Vías

En testimonio de ello se expide el presente diploma

Presidente del Consejo Directivo

Rector

Secretario General

Acta de grado No. 1557 *Registro No. 016225* *Libro de Diploma No. 01* *Folio No. 8113*

Bogotá D. C. 2 de marzo de 2021

DAVIVIENDA

Banco Davivienda S.A.

CERTIFICADO

BOGOTA, D.C., **11/01/2024**
BOGOTA, D.C.,
COLOMBIA,

Por medio de la presente hacemos constar que **la señora DIANA CAROLINA MONZON MURCIA** con **Cédula de Ciudadanía** número **1073383846**

Posee en el banco Davivienda:

CUENTA DE AHORROS DAMAS

Número	**0550488400002777**
Fecha de apertura	**29/10/2017**

Cordialmente,

BANCO DAVIVIENDA

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CERTIFICADO NO INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

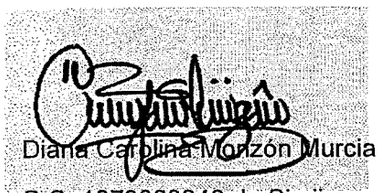
Bogotá, 16 de julio de 2024

Señores
INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA – ICCU.
Bogotá D.C.

ASUNTO: Declaración de no inhabilidades e incompatibilidades.

Por medio de la presente certifico que yo, Diana Carolina Monzón Murcia, identificado con cédula de ciudadanía No. 1073383846 de Simijaca, no me hallo incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley 80 de 1993, en el decreto 128 de 1976 y la ley 1474 de 2011 y demás normas sobre la materia, para contratar con el **INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA – ICCU.**

Cordialmente,



Diana Carolina Monzón Murcia
C.C. 1073383846 de Simijaca

CERTIFICACIÓN DE LISTA RESTRICTIVA DE LAVADO DE ACTIVOS

Bogotá, 16 de julio de 2024

Señores
INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA – ICCU.
Bogotá D.C.

ASUNTO: *CERTIFICACIÓN DE LISTA RESTRICTIVA DE LAVADO DE ACTIVOS*

Por medio de la presente certifico que yo, Diana Carolina Monzón Murcia, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.073.383.846 de Simijaca Cundinamarca, certifico bajo gravedad del juramento que no me encuentro relacionado en ninguna lista restrictiva de lavado de activos de ningún país, como las denominadas listas OFAC, lista Clinton o en listas nacionales o internacionales de organismos policiales, judiciales o de inteligencia por posibles vínculos con organizaciones delictivas.

Dada en la ciudad de Bogotá a los dieciséis (16) días del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024).

Cordialmente,

DIANA CAROLINA MONZÓN MURCIA
C.C. 1.073.383.846 de Simijaca

ICCU INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA	DECLARACIÓN DE SUSCRIPCION DE CONTRATOS	Código: GH- FR- 01
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 30/09/2019

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
DIANA CAROLINA MONZÓN MURCIA	1073383846

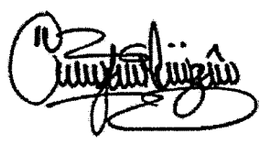
En cumplimiento a los principios de transparencia, integridad y legalidad de la gestión pública en la suscripción de contratos de prestación de servicios y acogiendo la Directiva Presidencial No. 01 de 2022 del día 17 de enero de 2022, manifiesto bajo la gravedad de juramento lo siguiente:

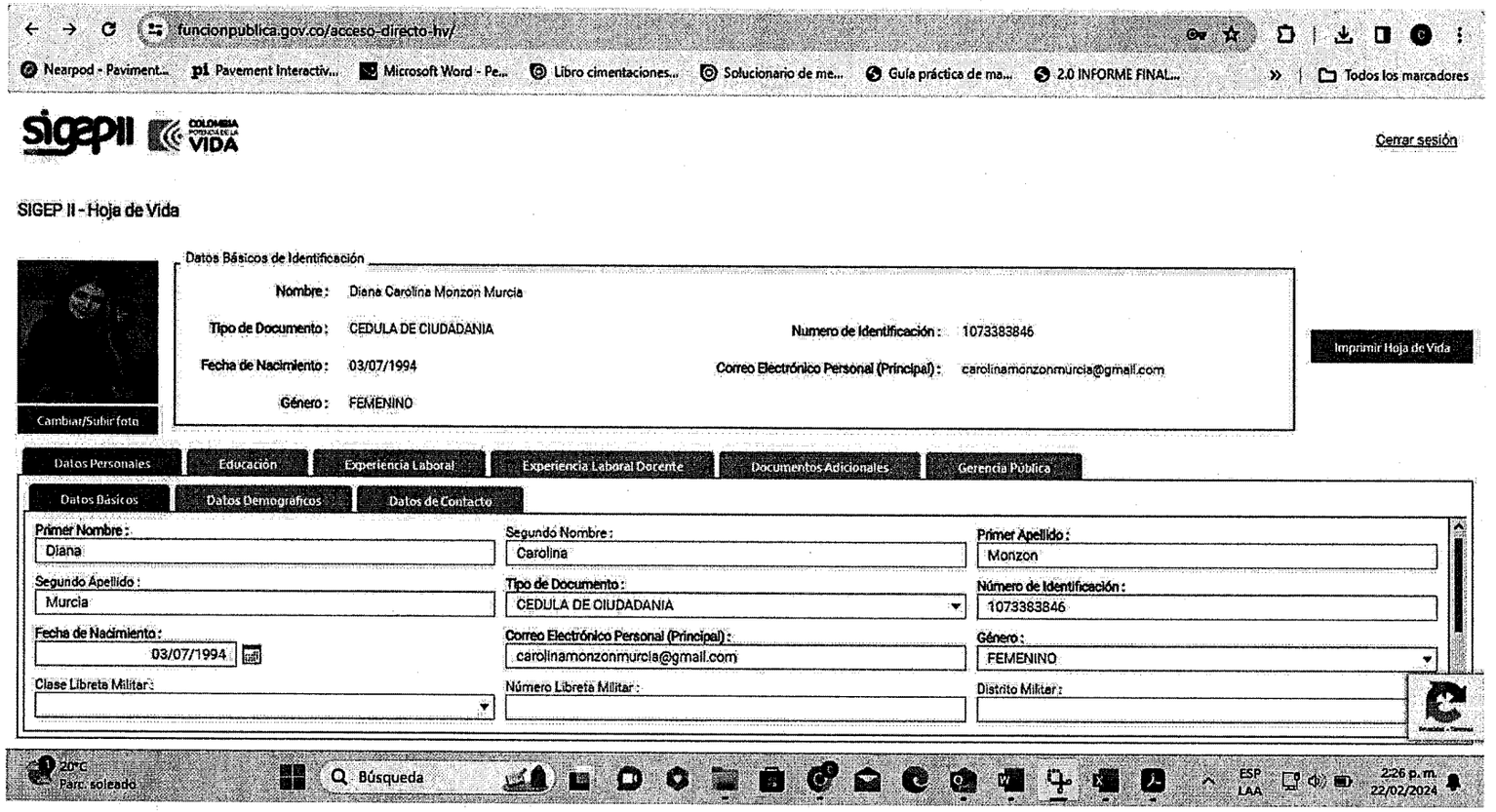
SI (X) NO ( ) he suscrito uno o más contratos con otras entidades públicas en la presente vigencia y SI cuento con la disponibilidad para dar cumplimiento a las obligaciones que se pactan en el contrato con el ICCU.

En caso afirmativo, diligenciar la siguiente información:

CONTRATO No.	ENTIDAD	OBJETO	VALOR	PLAZO
012-2024	Asocapitales	Prestar sus servicios profesionales a la Asociación Colombiana de Ciudades Capitales - ASOCAPITALES, para brindar apoyo en la verificación, formulación, estructuración y presentación de proyectos de inversión para las ciudades capitales y afiliadas.	$4.000.000	1 mes

Para todos los efectos legales, certifico que los datos anotados en la presente declaración, son veraces, (Artículo 5o. de la ley 190/95).

Firma: 

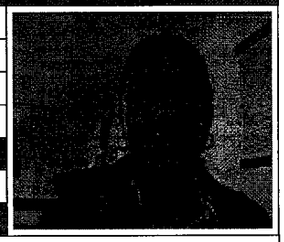

funcionpublica.gov.co/acceso-directo-hv/
Nearpod - Paviment...
Pavement Interactiv...
Microsoft Word - Pe...
Libro cimentaciones...
Solucionario de me...
Guía práctica de ma...
2.0 INFORME FINAL...
Todos los marcadores
sigepII
COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA
Cerrar sesión
SIGEP II - Hoja de Vida
Cambiar/Subir foto
Datos Básicos de Identificación
Nombre: Diana Carolina Monzon Murcia
Tipo de Documento: CEDULA DE CIUDADANIA
Numero de Identificación: 1073383846
Fecha de Nacimiento: 03/07/1994
Correo Electrónico Personal (Principal): carolinamonzonmurcia@gmail.com
Género: FEMENINO
Imprimir Hoja de Vida
Datos Personales
Educación
Experiencia Laboral
Experiencia Laboral Docente
Documentos Adicionales
Gerencia Pública
Datos Básicos
Datos Demográficos
Datos de Contacto
Primer Nombre: Diana
Segundo Nombre: Carolina
Primer Apellido: Monzon
Segundo Apellido: Murcia
Tipo de Documento: CEDULA DE CIUDADANIA
Número de Identificación: 1073383846
Fecha de Nacimiento: 03/07/1994
Correo Electrónico Personal (Principal): carolinamonzonmurcia@gmail.com
Género: FEMENINO
Clase Libreta Militar:
Número Libreta Militar:
Distrito Militar:
20°C Parc. soleado
Búsqueda
ESP LAA
2:26 p. m. 22/02/2024

PROTEGER I.P.S.
PROFESIONALES EN SALUD OCUPACIONAL Y CALIDAD

LABORATORIO CLINICO PROTEGER I.P.S.
PROFESIONALES EN SALUD OCUPACIONAL Y CALIDAD S.A.S.
Nit. 900434629-1
Carrera 48#95-79 Barrio la Castellana
Tel. Tel. 322 832 11 97 / 302 290 59 92
gerente@protegerips.com

OPTOMETRIA

Nombre: MONZON MURCIA DIANA CAROLINA		Identificación: 1073383846	
Género: FEMENINO	RH: O+	Fecha de Nacimiento: 03 de Julio de 1994	Edad: 30
Tipo Examen: EXAMEN MEDICO OCUPACIONAL	INGRESO	Orden: 337174	Fecha: 2024-07-15
EPS: SURA EPS	ARL:	AFP: Porvenir	



NIT: 01	Razon social: PARTICULARES	Actividad Economica: PRIVADO

NIT: 01	Razon social: PARTICULARES	Actividad Economica: PRIVADO

Tipo de Riesgo		T. Exposición		Uso Protección	Protección Visual
		Acumulada	Diaria		
Químicos (humos,gases, vapores, polvos)	No			No	
Radiación Ultravioleta o Infrarroja (soldadura, hornos)	No			No	
Mecánico (Proyección de Partículas)	No			No	
Iluminación Inadecuada	No			No	
Uso de Video Terminales	No			No	

Observaciones: NO REFIERE

Generales		Oculares	
Hipertensión Arterial	No	Cirugía Ocular	No
Diabetes	No	Queratocono	No
Hipoglicemia	No	Glaucoma	No
Toxoplasmosis	No	Catarata	No
Cefalea	No	Retinopatía	No
Trauma craneoencefálico	No	Desprendimiento de Retina	No
Otros Antecedentes	No	Ambliopía	No
Cuales: NO REFIERE		Estrabismo	No

Problemas de Refracción: No	Cuales?:	Tiempo Evolución (años):	Corregido: Lentes de Contacto
Frecuencia de Uso:	Tiempo Transcurrido desde el ultimo examen visual: 12	Tiempo transcurrido desde el ultimo cambio de formula:	

Ardor Ocular	No	Cansancio Ocular	No	Cefalea	No
Disminución agudeza visual lejana	No	Disminución agudeza visual próxima	No	Dolor Ocular	No
Fotofobia	No	Irritación ocular	No	Lagrimeo	No
Miodesopsias	No	Prurito Ocular	No	Salto de Renglones	No
Secreciones	No	Visión doble	No		

Observaciones: NO REFIERE

A. Agudeza Visual					B. Lensometría	
	Sin Correción		Con Correción		Sin Correción	Con Correción
	Visión Lejana	Visión Proxima	Visión Lejana	Visión Proxima		
Ojo Derecho	20/20	0.50M				
Ojo Izquierdo	20/20	0.50 M				

PROTEGER I.P.S.
PROFESIONALES EN SALUD OCUPACIONAL Y CALIDAD

LABORATORIO CLINICO PROTEGER I.P.S.
PROFESIONALES EN SALUD OCUPACIONAL Y CALIDAD S.A.S.
Nit. 900434629-1
Carrera 48#95-79 Barrio la Castellana
Tel. Tel. 322 832 11 97 / 302 290 59 92
gerente@protegerips.com

C. Examen Externo		D. Estado Motor	
Pinguecula	No	Cover Test Visión Lejada:	ORTHO
Resequedad Ocular	No	Cover Test Visión Próxima:	ORTHO
Inyección Conjuntival	No	Punto Próximo de Convergencia:	10
Hiperemia Conjuntival	No	Retinoscopia Ojo Derecho:	N
Ptosis Palpebral	No	Retinoscopia Ojo Izquierdo:	N
Pterigio	No		Ojo Derecho / Ojo Izquierdo
Secreción Ocular	No	Estereopsis	Normal / Normal
Edemea Palpebral	No	Visión Cromatica	Normal / Normal
Blefaritis	No	Campo Visual	Normal / Normal
		Oftalmoscopia	Normal / Normal

E. Subjetivo

	Esfera	Cilindro	Eje	Agudeza V.	DP	DNP	ALT F.	ALT V.	Prisma
Ojo Derecho	NEUTRO			20/20					
Ojo Izquierdo	NEUTRO			20/20					
Adición de Lente									

Diagnostico		Interpretación	
Emetropia	Ambos Ojos	No requiere Corrección	Ambos Ojos

Descripción Diagnostico	Origen	Tipo
EXAMEN DE OJOS Y DE LA VISION	Comun	Impresión Diagnostica

Adecuada iluminación del puesto de trabajo	Control Optometria en 1 año
Educación en higiene visual	Pausa activa visual
Uso de protección visual según tipo de exposición	

EXAMEN VISUAL EN PARAMETROS NORMALES.

Leidy Galindo
LEIDY KATHERIN GALINDO CARVAJAL
Optómetra especialista en salud ocupacional
Rg No. 1019094866
Licencia No. 3268 de 11/04/219

Atendido por: GALINDO CARVAJAL LEIDY KATHERIN
Reg.: 1019094866

Paciente: MONZON MURCIA DIANA CAROLINA
Identificación: 1073383846

PROTEGER I.P.S.
PROFESIONALES EN SALUD OCUPACIONAL Y CALIDAD

LABORATORIO CLINICO PROTEGER I.P.S.

PROFESIONALES EN SALUD OCUPACIONAL Y CALIDAD S.A.S.
Nit. 900434629-1
Carrera 48#95-79 Barrio la Castellana
Tel. Tel. 322 832 11 97 / 302 290 59 92
gerente@protegerips.com

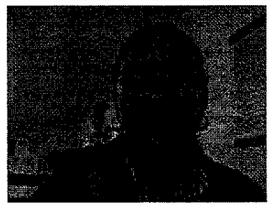
CÓD	F-EO-01-FI
VERSIÓN	01
FECHA	15-JUL-2013
Pág 1 de 1	

CERTIFICADO DE APTITUD MEDICO OCUPACIONAL

DATOS DEL CERTIFICADO

Tipo Examen: INGRESO N° Orden: 337174 Fecha Examen: 2024-07-15 Hora: 14:51:22

FOTOGRAFIA



DATOS DE LA EMPRESA

EMPRESA: PARTICULARES NIT: 01 SECTOR: PRIVADO
ENT. MISIÓN: PARTICULARES NIT: 01 CIUDAD: BOGOTA, D.C.

DATOS DEL TRABAJADOR

NOMBRES: DIANA CAROLINA APELLIDOS: MONZON MURCIA
IDENTIFICACIÓN: 1073383846 FECHA DE NACIMIENTO: 03 de Julio de 1994 EDAD: 30
ESTADO CIVIL: SOLTERO(A) NIVEL EDUCATIVO: PROFESIONAL CARGO: INGENIERA CIVIL
ARL: EPS: SURA EPS AFP: Porvenir

EXAMENES REALIZADOS

Examen Medico Ocupacional, Audiometria, Optometria, Anexo Osteomuscular

RESULTADO PARA LA VALORACIÓN

RESULTADO: Sin Recomendaciones

¿El paciente cuenta con patologias preexistentes suceptibles al COVID-19?: No

DEFINICIÓN DE CASOS PARA EL SVE OSTEOMUSCULAR

Caso Descartado

OTRAS INDICACIONES MEDICAS

Programa de Protección Auditiva

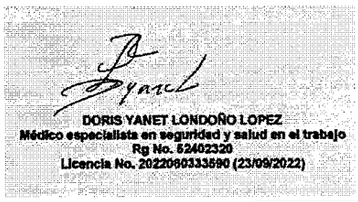
1) Control Auditivo en 1 año 2) Control de exposición a ruido en la fuente 3) Protección auditiva de acuerdo con la exposición a ruido 4) Reposo auditivo extralaboral 5) Uso de Protección Auditiva

Recomendaciones de Protección Visual

1) Adecuada iluminación del puesto de trabajo 2) Control Optometria en 1 año 3) Educación en higiene visual 4) Pausa activa visual 5) Uso de protección visual según tipo de exposición

OTRAS INDICACIONES MEDICAS NO PERTENECIENTES AL CARGO

"1. REALIZAR PAUSAS ACTIVAS DE ACUERDO AL SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA EMPRESA. 2. MANTENER ESTILOS DE VIDA SALUDABLE 3. ADECUADA HIGIENE POSTURAL Y PAUTAS DE AUTOCUIDADO 4.USO ADECUADO DE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL SEGUN GRADO DE EXPOSICION 5.REALIZAR INDUCCIÓN ESPECÍFICA PARA EL CARGO"

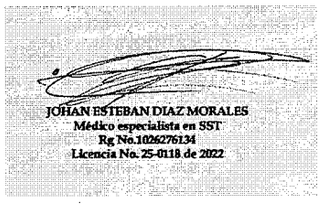






Atendido por: LONDOÑO LOPEZ DORIS YANET
Registro Médico: 52402320
Licencia S.O.:

Paciente: MONZON MURCIA DIANA CAROLINA
Identificación: 1073383846



Certificado por: DIAZ MORALES JOHAN ESTEBAN
Registro Médico: 1026276134
Licencia S.O.: 25-0118 DE 2022

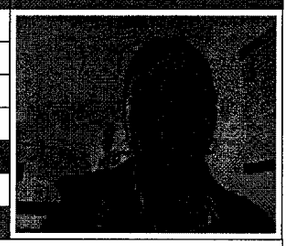
PROTEGER I.P.S.
PROFESIONALES EN SALUD OCUPACIONAL Y CALIDAD

LABORATORIO CLINICO PROTEGER I.P.S.
PROFESIONALES EN SALUD OCUPACIONAL Y CALIDAD S.A.S.
Nit. 900434629-1
Carrera 48#95-79 Barrio la Castellana
Tel. Tel. 322 832 11 97 / 302 290 59 92
gerente@protegerips.com

CÓD	F-EO-04-FI
VERSIÓN	01
FECHA	14-FEB-2012
Pág 1 de 2	

AUDIOMETRIA

Nombre: MONZON MURCIA DIANA CAROLINA		Identificación: 1073383846	
Género: FEMENINO	RH: O+	Fecha de Nacimiento: 03 de Julio de 1994	Edad: 30
Tipo Examen: EXAMEN MEDICO OCUPACIONAL	INGRESO	Orden: 337174	Fecha: 2024-07-15
EPS: SURA EPS	ARL:	AFP: Porvenir	



NIT: 01	Razon social: PARTICULARES	Actividad Economica: PRIVADO

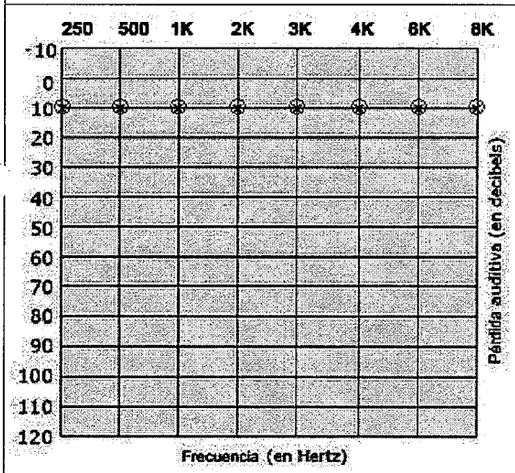
NIT: 01	Razon social: PARTICULARES	Actividad Economica: PRIVADO

Otitis	No	Trauma	No
Cirugía	No	Ing. Ototóxicos	No
Hipocusua Subjetiva	No	Acúfenos	No
Otro	No		

Tejo	No	Moto	No
Discoteca	No	Servicio militar	No
Poligono	No	Dispositivos de audio	Si
Otro	No		

Descanso Auditivo (horas): 6	Realizo Re-Test: No	Uso Cabina Sonoamortiguada: Si

Audiograma



Convenciones

	Oido Derecho		Oido Izquierdo	
	Color Rojo		Color Azul	
	Sin E	Con E	Sin E	Con E
Conducción Aérea	O		X	
Conducción Ósea	<		>	
Inaudible				

Sin E: Sin Enmascaramiento; Con E: Con Enmascaramiento

Otoscopia								
Oido Derecho: NORMAL								
Oido Izquierdo: NORMAL								
CUAT	No		CUAP		No			
Frecuencia en Hz	250	500	1K	2K	3K	4K	6K	8K
Oido Derecho Via Áerea	10	10	10	10	10	10	10	10
Oido Izquierdo Via Áerea	10	10	10	10	10	10	10	10
Oido Derecho Via Ósea								
Oido Izquierdo Via Ósea								

Diagnostico		Severidad - CAOHC	
Audición Normal	Bilateral	Normal (0 - 25db)	Bilateral

Descripción Diagnostico	Origen	Tipo

EXAMEN DE OIDOS Y DE LA AUDICION	Comun	Impresión Diagnostica

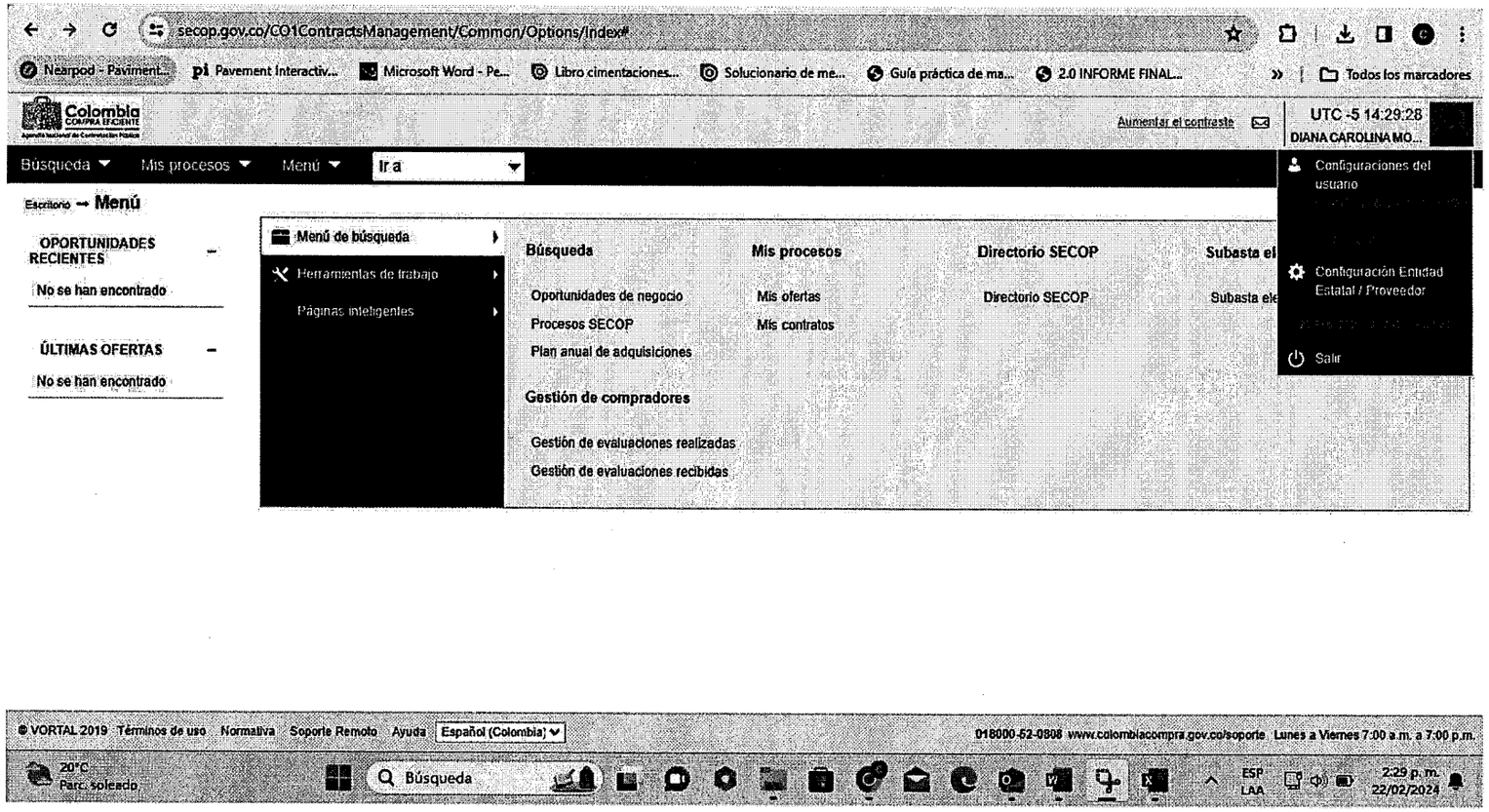
Control Auditivo en 1 año	Protección auditiva de acuerdo con la exposición a ruido
Reposo auditivo extralaboral	Uso de Protección Auditiva
Control de exposición a ruido en la fuente	

PTA DENTRO DE LOS PARAMETROS DE NORMALIDAD BILATERAL
SENSIBILIDAD AUDITIVA PERIFÉRICA DENTRO DE PARAMETROS NORMAL BILATERAL
USO DE PROTECCIÓN AUDITIVA EN EXPOSICIÓN A RUIDO LABORAL
REPOSO AUDITIVO EXTRALABORAL
CONTROL ANUAL

LADY TATIANA CARREÑO HERRERA
Fonoaudióloga especialista en Salud Ocupacional
Rg No.1076200213
Licencia No. 10999 de 29/07/2021

Atendido por: CARREÑO HERRERA LADY TATIANA
Reg.: 1076200213

Paciente: MONZON MURCIA DIANA CAROLINA
Identificación: 1073383846


secop.gov.co/CO1ContractsManagement/Common/Options/Index#
Neapod - Pavimen...
Pavement Interactiv...
Microsoft Word - Pe...
Libro cimentaciones...
Solucionario de me...
Guía práctica de ma...
2.0 INFORME FINAL...
Todos los marcadores
Colombia Compra Eficiente
Aumentar el contraste
UTC -5 14:29:28
DIANA CAROLINA MO...
Búsqueda
Mis procesos
Menú
Ir a
Configuraciones del usuario
Escritorio → Menú
OPORTUNIDADES RECIENTES
No se han encontrado
ÚLTIMAS OFERTAS
No se han encontrado
Menú de búsqueda
Herramientas de trabajo
Páginas inteligentes
Búsqueda
Oportunidades de negocio
Procesos SECOP
Plan anual de adquisiciones
Gestión de compradores
Gestión de evaluaciones realizadas
Gestión de evaluaciones recibidas
Mis procesos
Mis ofertas
Mis contratos
Directorio SECOP
Directorio SECOP
Subasta el
Subasta ele
Configuración Entidad Estatal / Proveedor
Salir
© VORTAL 2019 Términos de uso Normativa Soporte Remoto Ayuda Español (Colombia)
018000-52-0808 www.colombiacompra.gov.co/soporte Lunes a Viernes 7:00 a.m. a 7:00 p.m.
20°C
Parc. soleado
Búsqueda
ESP
LAA
2:29 p. m.
22/02/2024

	FORMATO	CÓDIGO	MS-GC-FR-017
ICCU INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA	GESTIÓN CONTRACTUAL	VERSIÓN	0
	FORMULARIO DATOS PERSONALES ADICIONALES Y AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES CONTRATISTAS	FECHA	29/02/2024

Nombre completo: Diana Carolina Monzón Murcia
Número de identificación: 1.073.383.846 de Simijaca Cund.

1. DATOS PERSONALES ADICIONALES

- **Género:** Femenino
- **Estado civil:** Soltera
- **Cultura, pueblo o rasgos físicos:** (Marque con una x según corresponda)
  Ninguna: x
  Indígena:
  Raizal:
  Negro:
  Palenquero:
  Minorías: _____ ¿Cuál? _____
  Rrom:
  Afrocolombiano:
- **Madre o padre cabeza de hogar: SI___ NO__x__**
- **Víctima en el marco del conflicto armado interno: SI___ NO__x__**
- **Discapacidad:** (Marque con una x según corresponda)

  Persona con discapacidad cognitiva:
  Persona con discapacidad física o motora:
  Persona con discapacidad auditiva:
  Persona con discapacidad visual:
  Otra: _____ **¿Cuál?** _____

2. AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Manifiesto que, de conformidad con lo establecido en la Ley 1581 de 2012, autorizo explícitamente el tratamiento de mi información personal, de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales y sensibles. Esta autorización permitirá al INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA - ICCU, recolectar, transferir, almacenar, usar, circular, suprimir, compartir, actualizar y transmitir, de acuerdo con el procedimiento para el tratamiento de los datos personales con finalidad histórica, estadística o científica. En este evento INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA - ICCU adoptará las medidas conducentes a la supresión de identidad de los titulares.

Atentamente,

FIRMA:
NOMBRE: Carolina Monzón Murcia
IDENTIFICACIÓN: 1073383846
CIUDAD Y FECHA: Bogotá 24 de julio del 2024